

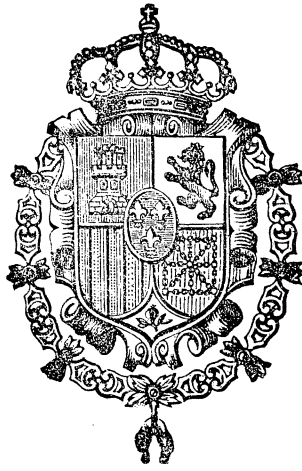
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. F
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 3
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 3

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS
Suma anterior.....	15.523.860'51
Sres. Generales, Jefes y Oficiales del Cuerpo de Carabineros, por un día de haber del mes actual.....	5.418'53
Mayor donativo cedido por los mismos, y lo entregado voluntariamente por el personal de sargentos, cabos y carabineros.....	12.445'30
La Junta Central, según relación.....	7.135'40
Jefes y Oficiales del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, por un día de haber..	218'35
Jefes y Oficiales del regimiento Infantería de León, núm. 38, por un día de haber del mes de Junio.....	225
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	15.549.303'09
Idem. id. id. en las provincias.....	6.673.464'98
TOTAL GENERAL.....	22.222.768'07

(Se continuará.)

Relación de lo recaudado por el Cuerpo de Carabineros para la suscripción nacional.

	PESETAS
Subinspección de Alicante.....	3.508'60
Idem de Badajoz.....	2.097'27
Idem de Barcelona.....	1.462'31
Idem de Cádiz.....	1.595'41
Idem de Coruña.....	331'72
Idem de Málaga.....	1.617'04
Idem de Mallorca.....	747'21
Idem de Navarra.....	2.294'77
Idem de Santander.....	2.224'23
Idem de Zamora.....	1.486'96
Dirección general.....	302'48
Colegio del Cuerpo.....	195'83
Total.....	17.863'83

Recaudado por la Colonia española en Lisboa para atender al fomento de la Marina y demás necesidades de la guerra (segunda lista).

	REIS
Suma anterior.....	5.284.600
Sr. D. José Muras.....	1.000
» Jerónimo Casado Otero.....	1.000
» José Sobrino Rial.....	2.500
» José Seoane.....	1.000
» Perfecto González Soto.....	1.000
» Matías Otero.....	1.000
» Francisco González Soto.....	3.000
» Domingo Antonio Martín Fraguero.....	3.000
» Perfecto Martín Martín.....	2.000
» José Seije Rivas.....	500
» José María Sobrino.....	1.000
» Domingo Antonio Martínez é hijos.....	100.000
Empleados de Domingo Antonio Martín é hijos.....	6.000

	REIS
Sr. D. Domingo Pires Pinsaleiro.....	1.000
» Benito Pérez Fernández.....	500
» Juan José Vidal.....	10.000
» Manuel Casas Estévez.....	5.000
» Emilio Pérez.....	3.000
» Manuel Megucimez.....	3.000
» José Alvarez Puente.....	3.000
» José Vizoso Díaz.....	2.000
» Melitón Lorenzo.....	1.000
» Benito Fernández.....	1.000
» Isidro Fernández.....	1.000
» Florentino Sánchez Barrios y esposa.....	5.000
» José Benito Míguez.....	1.000
» José Páez Figueiredo.....	1.000
» Cándido Porto Lorenzo.....	1.000
» Evaristo Vizoso Rodríguez.....	500
» Juan Vizoso Díaz.....	1.000
» Manuel Sánchez.....	2.000
» Luis Díaz.....	10.000
» José Rodríguez Lemos.....	1.500
» Santiago López.....	2.000
Sra. Doña Emilia Rioja.....	1.000
Sr. D. Manuel Rodríguez Montes.....	1.000
» Emilio Bergaña Francolo.....	1.000
» Constantino Rivas Cambra.....	10.000
» Manuel Domingo Vidal Alvarez.....	5.000
» José Manuel Mosquera.....	5.000
» Manuel Alonso Vila.....	500
» Domingo Muñoz.....	300
» Manuel Piñero Alvarez.....	200
» José María Oterelo.....	200
» José María Fontán.....	200
» Manuel Crespo González.....	1.000
» Manuel Cima y Cima.....	1.000
» José González.....	500
» Juan Antonio Pérez Vázquez.....	200
» Domingo Albar Garrido.....	500
» Salustiano Piñero.....	500
» Teodoro Díaz.....	500
» Francisco Laje Cristóbal.....	5.000
» Manuel Cal Boullola.....	500
» José Benito Casal.....	200
» José Octaren.....	1.000
» José Rincón Cima.....	1.000
» José María Martínez.....	1.000
» Abelardo García.....	1.000
» Antonio Comesaña Ramírez.....	2.000
» José Alonso.....	1.000
» Antonio Conde.....	1.000
» José Benito Tomé.....	500
» Manuel Alejandro Carballo.....	500
» Benito González.....	500
» Sebastián González.....	1.000
» Juan de Sáenz Martín.....	3.000
» Ramón Lago.....	1.000
» Diego Alvaro Rivera.....	10.000
» José María Pérez Fernández.....	5.000
» José Fontela Casal.....	2.000
» José Ramón Fontela.....	2.000
» Demetrio Lorenzo.....	1.000
» Claudino Sarmiento.....	1.000
» Constantino Salgado.....	1.000
» Eladio Fernández.....	1.000
» Manuel Losada.....	1.000
» José García.....	2.000
» José Manuel Pérez.....	1.000
» Francisco Fernández Gonzalves.....	500
» Miguel Augusto Salgado.....	500
» Ramón Vello.....	500
» Camilo Valado.....	500
» Avelino Vidal.....	1.000
» Severo Sampayo.....	200
» José Benito Bouza.....	200
» José Fernández.....	200
» José Rodríguez.....	200
Sra. Doña Carmela García.....	200
Sr. D. Hermundo Martins.....	200
» Enrique González.....	200
» Gaspar Antonio Pereira.....	100
» Joaquín Pinto da Silva.....	100
» Manuel Currás Piñero.....	1.000
» Esteban Bo y Calvo.....	500
» Segundo Fernández.....	2.000
» Aquilino González Hernández.....	500
» Constantino López Vázquez.....	500
» Manuel Fernández Núñez.....	3.500
» Salvador Otero.....	1.000
» José Francisco Senza.....	1.000
» Ramón Moure López.....	1.000
» Manuel Fernández Estévez.....	1.000

	REIS
Sr. D. Benito Vázquez Alvarez.....	1.000
» Manuel González Fernández.....	1.000
» Ignacio Pousa Alvarez.....	2.000
» Cándido Cadaval.....	2.500
» Inocencio Muñoz.....	25.000
» Manuel Taboada Míguez.....	3.000
» Manuel Estarque y Cuñado.....	10.000
» Luis Piña Rodríguez.....	2.000
» Toribio Alvarez Martínez.....	2.000
» Manuel Cuciñago y Garrido.....	500
» Félix Barreiro.....	1.500
» Bernardino Alejandro.....	2.500
» Vicente Otero Araujo.....	1.000
» Domingo Moreira García.....	100.000
» D. Marr s.....	1.000
» Francisco Prieto.....	500
» Manuel Castellano.....	5.000
» Adrián Alvarez Portas.....	1.000
» Manuel Alejandro.....	1.000
» Cándido Martínez Vidal.....	1.000
» Pedro Amoedo Lein.....	2.000
» Manuel C. Filgueiras.....	5.000
Sra. Doña Laureana Moreira Hermida.....	1.000
Sr. D. José Benito Pereira.....	2.000
» José Benito.....	1.000
» Florencio Serodio.....	2.000
» Pablo Vázquez López.....	1.000
» Adolfo Alabern.....	5.000
» José Fernández Mancilla.....	1.000
» Francisco García.....	1.000
» Constantino Lorenzo Dominguez.....	1.000
» Manuel González Barrueco.....	1.000
» Antonio Regajo Berjes.....	1.000
» Antonio Castro Sánchez.....	1.000
» Severino Albán Vázquez.....	2.500
» José González Martínez.....	500
» José Vieites Rodríguez.....	500
» Francisco Vieites Rodríguez.....	500
» Aquilino Serrano.....	1.000
» Antonio Bernardo.....	1.000
» José Servino.....	500
» José Tejada.....	5.000
» Manuel Velloso.....	1.000
» Antonio Díez.....	500
» José Veloso.....	500
» José Díaz García.....	500
» José Díaz.....	1.000
» Antonio Veloso.....	1.000
» Vicente Díaz.....	500
» Joaquín Barrueco.....	1.000
» F. Angel Hidalgo.....	500
» Tomás Díez.....	500
» Manuel Asencio.....	1.000
» José Cebrián.....	1.000
» Francisco Guerra.....	1.000
» José Garrido.....	500
» Vicente Díez Flores.....	1.000
» Antonio Castaño.....	300
» Pedro Cuneras.....	500
» Manuel Serbino.....	500
» Emilio Serrano.....	500
» Angel Villarino.....	500
» Antonio Fernández.....	500
» Tomás Fernández.....	500
» Jesús Sánchez.....	500
Anónimo.....	50
Sr. D. Ventura de Castro Castro.....	500
» Cayetano Eibo Rodríguez.....	25.000
» Manuel Alonso Rodríguez.....	2.500
» Delmío Rivas.....	1.500
» José Maedo.....	1.000
» Eduardo Vázquez Martínez.....	1.000
» Camilo Carrera.....	500
» Joaquín Martínez.....	2.000
» José Salmo Viana.....	1.500
» Francisco Vázquez Fernández.....	500
» Gerardo González Galipo.....	1.000
» Antonio Domínguez Montero.....	1.000
» José Cerdeira Fernández.....	500
Sra. Doña Natalia Puig, viuda de Muñoz.....	40.000
Sr. D. Domingo Rodríguez Bertolo.....	500
» Severo Fortes.....	300
» Emilio Pereira Mariño.....	300
Sra. Doña Guillermina Carlota Reis.....	200
» Edelmira Rosa Abrantes.....	200
Sr. D. Marcial Marquez.....	500
Sra. Doña María Nuno.....	300
Sr. D. Benigno Alvarez.....	500
» Antonio Pereira Hornillas.....	500
» José Augusto Campos.....	1.000

	REIS
Sr. D. José Costa	100
» Constantino Villar.....	1.000
» José Alvarez Pinedo.....	500
» Constantino Fernández Vázquez.....	500
» Gumersindo Rodríguez.....	400
» Clemente López.....	200
» Camilo Alfaya.....	500
» Manuel Núñez.....	300
» José Alfaya.....	500
» Salvador Antonio Villanueva.....	500
» Antonio Márquez.....	500
Total.....	5.858.800

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**REAL DECRETO**

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES DECRETOS**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José Polo de Bernabé, que lo es de la de Granada con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Granada, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Angel Vela Hidalgo y Burriel, que lo es electo de la de Zaragoza con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Ricardo Guijarro y Gonzalo del Río, que lo es electo de la de Burgos con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Hacienda; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar á D. Luis Satorras y Villanova, á su instancia, del cargo de Inspector Jefe de la Inspección facultativa de Montes afecta á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Realizados los fines de la Exposición anexa del IX Congreso internacional de Higiene y Demografía celebrado en esta Corte en el Palacio de Biblioteca y Museos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se fije la fecha del 25 del corriente mes para la clausura de dicha Exposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1898.

TRINITARIO RUIZ Y CAPDEPÓN

Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de propaganda y organización del IX Congreso internacional de Higiene y Demografía con una Exposición anexa.

Ilmo. Sr.: Vistas las dificultades que en la práctica se presentan para cumplir lo preceptuado en el art. 53 del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874 respecto á la concesión de premios á las Memorias quinquenales que redactan los Médicos Directores:

Resultando que la regla 10 del art. 57 preceptúa que todo Médico Director tiene la obligación de presentar una Memoria después de cinco años de haber servido la Dirección de un establecimiento:

Considerando que la no limitación del plazo dentro del cual dichas Memorias deben presentarse por los Médicos Directores trae consigo el suspender indefinidamente el cumplimiento de lo que impone el art. 53 del reglamento, en armonía con lo que preceptúa el artículo 52:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el plazo dentro del cual deben los Médicos Directores cumplir la obligación que les impone la regla 10 del art. 57 es el plazo comprendido entre la terminación de la temporada del año último del quinquenio y el principio de la del siguiente año, y que los Médicos Directores que las presenten fuera de este plazo se entenderá que han dejado incumplida la mencionada obligación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por la Asociación Médico Farmacéutica de La Almunia y Ponencia de la clase Farmacéutica de Madrid, solicitando, entre otras modificaciones, las de los artículos 39 y 36 respectivamente de los estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos y Farmacéuticos, aprobados por Real decreto de 12 de Abril último, en lo que se refiere á las condiciones que han de reunir los Colegiados para formar parte de sus Juntas de gobierno:

Vista asimismo la del Colegio Médico Farmacéutico Vasco Navarro, haciendo constar que por el régimen tributario especial de esas provincias no pueden ser aplicados en éstas los expresados artículos, circunstancia que en parte ocurre también en Málaga y en Sevilla, según comunican también los Gobernadores de ambas provincias, impidiendo la constitución de las Juntas por falta de número bastante de elegibles que reúnan las condiciones de pago de contribución y antigüedad estatuidos:

Resultando que las referidas pretensiones no afectan á lo esencial de los estatutos aprobados en 12 de Abril próximo pasado, sino que tienden á facilitar la organización y cumplimiento de los mismos:

Considerando que, en efecto, la circunstancia de ser muy escaso el número de Médicos y Farmacéuticos elegibles en algunas provincias para los cargos de Presidente y Vocales de las Juntas de gobierno, contraría los fines que se propuso conseguir el Real decreto precitado, que no pueden ser el que á estos cargos se imposibilite aspirar más que á contado número de Colegiados, por ser muy escaso el de Profesores que reúnan los dos requisitos exigidos de antigüedad y determinada cuota de contribución:

Considerando que es de importancia y no admite dilación, si han de cumplirse las disposiciones transitorias para plantear el Real decreto de 12 de Abril último, aclarar los preceptos de los artículos 39 y 36 precitados, dando términos hábiles para que la primera y sucesivas elecciones puedan verificarse eligiendo los

Colegiados á los que crean más aptos de todos los comprendidos en las listas de elegibles para desempeñar dichos cargos:

Considerando que este término puede ser el de que sirva de base para la clasificación de elegibles la antigüedad determinada, prescindiendo de que la cuota que se pague esté ó no comprendida en la escala que establecen los dichos artículos, siempre que el número de los que reúnan los dos requisitos no exceda del séxtuplo del de cargos que constituya la Junta de gobierno; con cuya base se cumplen los mencionados preceptos cuando sea posible, y á la vez que se obvian todas las dificultades que se denuncian por el Colegio Médico Vasco Navarro, los Farmacéuticos de Madrid, Asamblea Médico Farmacéutica de La Almunia y los Gobernadores de Málaga y Sevilla, se garantiza suficientemente la capacidad de los elegibles y se da más ancho campo á las clases médicas para escoger sus representantes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que el artículo 39 de los estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos y el 36 de los de Farmacéuticos, se apliquen en toda su integridad cuando el número de individuos de cada Colegio elegibles, á los efectos de la segunda disposición transitoria, para constituir las respectivas Juntas de gobierno, sea siete veces mayor que el de cargos en éstas, incluyéndose en la lista de elegibles, cuando no guarden esta proporción, todos los que acrediten reunir el requisito de la antigüedad, aunque no pagasen las cuotas que mencionan los precitados artículos, cuyo principio deberá también tenerse presente para las sucesivas elecciones.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos, debiéndose publicar esta disposición en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias para conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad respecto á la Memoria de quinquenio presentada por D. Marco Antonio Díaz de Cerio, Médico Director en propiedad de los baños de Fitero Nuevo, en la provincia de Navarra:

Resultando que dicho Cuerpo opina que el Director Díaz de Cerio al cumplir la obligación que le impone el art. 57 del reglamento de baños, no sólo lo ha satisfecho en todas sus partes, sino que ha ido más allá conducido por un celo de amor al estudio, redactando una luminosa monografía sobre el notable manantial de Fitero Nuevo, que merece ser calificada de sobresaliente, y se considere á su autor digno del premio á que se refiere el art. 52 del citado reglamento.

Considerando que la Memoria de D. Marco Antonio Díaz de Cerio corresponde al quinquenio de 1893 á 1897, y hasta la fecha no se ha presentado ninguna otra correspondiente al mismo período de tiempo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que se conceda al Médico Director D. Marco Antonio Díaz de Cerio un diploma de primera clase, y que se inserte en la GACETA y en el *Boletín de Sanidad* el dictamen de dicho Cuerpo consultivo, así como también la referida Memoria en la última de las mencionadas publicaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Informe del Real Consejo de Sanidad á que se refiere la anterior Real orden.

Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de la Comisión de baños que á continuación se inserta:

«La Comisión ha examinado con el mayor detenimiento la Memoria quinquenal que acerca de las aguas minero medicinales de Fitero Nuevo ha redactado el Médico Director de dicho establecimiento, D. Marco Antonio Díaz de Cerio, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente reglamento de baños y aguas minero medicinales.

Forma este importante trabajo un manuscrito de 166 páginas, dividido en un prólogo, 14 partes y un brevísimos resumen.

En el prólogo expresa el autor con la mayor modestia que sólo aspira á cumplir el deber reglamentario que le impone el desempeño de la dirección facultativa de los baños de Fitero Nuevo durante cinco temporadas oficiales consecutivas, bosquejando brevemente las observaciones que se desprenden de una atenta práctica para el mejor conocimiento del mencionado agente hidromineral en sus aplicaciones á la curación de determinados estados morbosos.

Sin pretender presentar un estudio acabado sobre este importante asunto, tanto por la escasez y vaguedad de los ele-

mentos de análisis, como por la múltiple variedad de los factores que intervienen y deben ser conocidos para elevarle á la síntesis en cuestiones de tan difícil resolución, manifiesta el deseo de atender al cumplimiento del deber que le corresponde.

En la primera parte se ocupa de la situación geográfica y altitud en que está emplazado el establecimiento termal de Fitero Nuevo, la distancia á que se halla de algunas poblaciones, orografía de la localidad, medios de comunicación y punto de emergencia del manantial.

Describe con todos sus detalles, en la segunda parte, la situación de la hospedería, consignando su orientación y dimensiones de sus plantas, terminando por mani estar que en ella pueden albergarse unas cien personas, en buenas condiciones higiénicas, si bien con excesiva modestia.

En la tercera parte se hace una acabada exposición del emplazamiento del balneario, especificando los departamentos que le constituyen, entre los que se cuentan una galería de baños con 11 pilas, la estufa parcial, el vaporarium y la estufa general, elemento curativo más importante y mejor acondicionado de los que posee el establecimiento.

Reconoce que el balneario es susceptible de grandes mejoras, considerando de la mayor urgencia la instalación de una sala de duchas, de la que dice se carece en absoluto, pues que no merecen el nombre de tales los chorros que se aplican en los cuartos de baños, debiendo también montarse un nuevo departamento de estufas parciales más amplio y cómodo que el que existe en la actualidad.

Se ocupa en la cuarta parte de la composición del manantial y su conducción á los diferentes departamentos del balneario, caudal, que se le calcula en 11.000 litros por minuto, temperatura que tiene y caracteres físicos que le distinguen.

Lamenta no poseer un completo análisis químico y microbiológico de las aguas, deduciendo de los tanteos cualitativos practicados por el autor y otros Profesores que le precedieron en el cargo, que en las aguas existen cloruros, carbonatos, sulfatos y fosfatos de cal, sodas, magnesia y hierro, único fundamento sobre que necesariamente tiene que descansar en la actualidad su clasificación.

En la quinta parte se ocupa del conjunto de las influencias cósmicas que caracterizan el clima de Fitero Nuevo, deduciendo de su estudio que dicho clima debe calificarse de cálido y seco. Contribuye á confirmar este juicio el examen que hace de la situación geográfica y altitud de la localidad, orografía de la misma, vientos reinantes, días de lluvia, despejados, de tormentas y nublados durante el quinquenio de que se trata. Estudia la geología, la flora y fauna de la localidad, y, por último, aporta datos apreciables respecto á la mortalidad en la comarca. Examina á continuación los efectos del clima en los estados patológicos que están indicadas las aguas, uniéndole el autor, como comprobante á esta parte de la Memoria, cuatro cuadros estadísticos sobre observaciones meteorológicas.

Examina en la sexta parte las propiedades medicinales de las aguas para determinar sus indicaciones; pero careciendo de un análisis completo de aquéllas, expone las dificultades que existen para darse cuenta de la razón íntima de sus acciones farmacodinámicas, por cuyo fundado motivo dice: «El deleznable y escabroso sendero de las hipótesis forma la mayor parte del camino que hemos de recorrer.» Esto sentado, y partiendo de los datos conocidos por el agente hidromineral, estudia con el debido detenimiento su acción fisiológica, como resultado de su administración interior y aplicación exterior en duchas, baños, estufa atenuada y estufa fuerte.

En la séptima parte hace detenido análisis de las teorías relativas á la naturaleza del reumatismo, especialmente de la doctrina embólica, de la parasitaria, la neutrófica y la humoral, sin apoyar de un modo definitivo y concreto su opinión sobre este asunto en ninguna de las expuestas teorías, examinando después el valor de los elementos térmico y químico de las aguas en estudio.

En las partes octava, novena, décima, undécima, duodécima, decimatercia y decimacuarta se ocupa del examen detenido de los diferentes afectos morbosos en que están indicadas las aguas de Fitero, discurriendo con un sentido eminentemente práctico respecto de las acciones terapéuticas de las aguas de Fitero Nuevo en el reumatismo, la uricemia, eserofulismo, sífilis, neurosis, neuralgias á frigore, cat rros crónicos y traumáticos, deduciendo de su atento y prolijo estudio la opinión que la especialización de las aguas de Fitero parece señalarse para combatir con éxito los reumatismos subagudos y crónicos, las neuralgias á frigore y las lesiones consecutivas á los traumatismos.

Termina el autor su trabajo lamentándose de que no se haya practicado todavía un análisis detenido y completo de las aguas de Fitero Nuevo, y que el lujo y la moda dirijan á otras estaciones de baños en el extranjero enfermos que obtendrían provechosos resultados con el uso de las expresadas aguas, las que por su importancia, como valioso agente terapéutico, exigen que se remuevan cuantos obstáculos se opongan á la realización de las mejoras que necesita aquel establecimiento en bien de la humanidad. Termina el trabajo el Doctor Díaz de Cerio con cuatro cuadros estadísticos de enfermos concurrentes, consignando los resultados obtenidos por la administración de las aguas.

La sumaria exposición que precede es bastante para justificar que el celoso Médico Director de los baños de Fitero Nuevo, D. Marco Antonio Díaz de Cerio, ha cumplido en todas sus partes el precepto reglamentario que dispone la redacción de las Memorias quinquenales.

En efecto; con acertado método y suma claridad expone el autor los diferentes particulares de que consta su trabajo, pues que se halla descrita con la necesaria extensión la topografía de la localidad, el estado físico del suelo y el del clima en que nacen las aguas, la influencia de estas condiciones en el organismo como determinantes de su morbilidad, cuestiones todas que están expuestas con muy discretos razonamientos. La descripción del establecimiento es completa, y el estudio que hace de las aguas, examinando sus acciones fisiológica y terapéutica en las diversas formas como se aplican, demuestra en el autor un acertado criterio y una nutrida ilustración científica, que se pone más de relieve al reseñar los diferentes estados patológicos en que están indicadas. Esta parte del trabajo demuestra los extensos conocimientos en patológica y el prudente juicio clínico á que sujeta sus conclusiones el autor.

Examina con gran conocimiento del asunto las teorías sostenidas por Pfuter, Klebs, Heymann Baachard y Richardson para explicar la naturaleza del reumatismo, haciendo sobre este estudio patológico observaciones muy importantes.

En toda la Memoria resplandece la sinceridad del juicio y buen deseo con que el autor atiende al cumplimiento de sus deberes reglamentarios, sin exclusivismos de escuela, intranquillidades ni vaguedades, que siempre harían confuso el trabajo.

Su criterio es ilustrado y prudente, y establecido en el resultado de una desapasionada información clínica.

Por las expuestas razones, la Comisión opina que el Doctor Díaz de Cerio, al cumplir la obligación que le impone el artículo 57 del reglamento de baños, no sólo la ha satisfecho en todas sus partes, sino que ha ido más allá, conducido por su celo y amor al estudio, redactando una luminosa monografía sobre el notable manantial de Fitero Nuevo. Y como esta circunstancia merece ser tenida muy en cuenta para otorgar la consiguiente recompensa, procede que se califique de mérito sobresaliente la supradicha Memoria y se considere á su autor digno del premio á que se refiere el art. 52 del citado reglamento de baños y aguas minero medicinales.»

Tengo el honor de elevar á V. E. la precedente consulta para la resolución de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta Corporación con fecha 29 de Diciembre del próximo pasado año. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1898.—El Vicepresidente, Julián Calleja.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan á esta isla y puertos de Mahón y Fornells.

- 1.ª La entrada de buques á este puerto sólo se efectuará desde las seis de la mañana á la puesta del sol.
 - 2.ª Todos los buques se aguantarán ó fondearán durante la noche fuera del puerto, y aun de día hasta que salga el práctico para pilotarlos de entrada.
 - 3.ª Quedan retiradas las boyas que en la boca del puerto marcan la canal de entrada.
 - 4.ª Queda establecido un bote de ronda para avisar á los buques que quieran entrar, la prohibición de hacerlo.
 - 5.ª Durante el día serán todos los buques de pequeño porte pilotados para hacerlo franco de las defensas, pues los de mayor lo serán ácala Taulera.
 - 6.ª Al que intente forzar el puerto se le hará fuego por la Mola.
 - 7.ª Al avistar todo buque á la Mola deberá izar la bandera y contraseña de matrícula.
 - 8.ª Los Capitanes y Patronos no permitirán la bajada a tierra de los extranjeros que traigan como pasajeros hasta que, una vez dado noticia á la Autoridad de Marina, ésta lo haya autorizado.
 - 9.ª Queda suprimida la farola de la boca del puerto hasta tanto se noticie su restablecimiento.
 - 10.ª Queda cerrado completamente el puerto de Fornells para toda clase de buques, ya sean de guerra ó mercantes españoles ó extranjeros.
 - 11.ª Queda prohibido terminantemente el fondeo de buques en todo el perímetro de esta isla, así como el desembarco, aunque éste tratase de verificarse con embarcaciones menores.
 - 12.ª Las anteriores prescripciones se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín de la provincia y periódicos locales, dando cuenta de ellas al Cuerpo consular en esta ciudad.
- Estas instrucciones obedecen al estado de guerra en que se halla la Nación, y hallarse tendidas las defensas submarinas de la isla.
- Mahón 27 de Abril de 1898.—Antonio Alonso.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comandancia de Marina, provincia de Menorca.
- El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo.

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan al puerto de Cartagena, consecuentes al establecimiento de defensas submarinas en el mismo.

- 1.ª Queda prohibida la entrada en el puerto durante las horas de la noche á toda clase de buques.
 - 2.ª Durante las horas del día en que el puerto permanece abierto, será obligatorio tomar práctico á todo buque de vapor ó de vela que cale más de dos metros y medio.
 - 3.ª Al quedar cerrado el puerto durante la noche, se suprimirán las farolas de la isla de Escobreras y las de los extremos de los rompeolas de la Turra y Navidad.
 - 4.ª Para la entrada en el puerto durante la noche de los buques de guerra nacionales ó de los mercantes que el Gobierno de S. M. considere necesario que lo verifiquen, á pesar de lo dispuesto como regla general, en los puntos primero y segundo se establecerán señales de reconocimiento, que se comunicarán á quien convenga en vía reservada.
 - 5.ª Queda establecido un servicio de ronda en la mar para avisar á los buques que quieran entrar, de las prescripciones á que deben someterse, y para hacerlas cumplir en caso necesario.
 - 6.ª Estas prescripciones se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia, periódicos locales, y se dará cuenta de ellas al Cuerpo consular de esta ciudad. Cartagena 17 de Mayo de 1898.—Zoiilo Sánchez Ocaña.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.
- El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo. —2

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 134—18 DE JUNIO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Francia.

Restos de buque en el N. W. del puerto de Dunkerque.

(Avis aux Navigateurs, núm. 107/714. Paris, 1898.)

Núm. 840, 1898.—Según aviso del Prefecto marítimo de Cherbourg, el buque francés *Mharte* se fué á pique á 7 5/8 millas al N. 41° W. del semáforo de Dunkerque.

Situación aproximada: 51° 8' 5" N. por 8° 24' 55" E.

Carta núm. 219 de la sección II.

Modificación en proyecto del faro eléctrico del cabo Gris-Nez.

(Avis aux Navigateurs, núm. 107/715. Paris, 1898.)

Núm. 841, 1898.—En el transcurso del año 1898 se harán las modificaciones siguientes en el faro eléctrico del cabo Gris-Nez:

Se sustituirá la luz actual de grupo de 3 destellos blancos, separados por un destello rojo, con una luz relámpago, de destellos blancos regulares de cinco en cinco segundos.

La potencia luminosa de la nueva luz será de 1.500.000 Cárrels ó 3.000.000 Cárrels, según el estado de la atmósfera; su alcance luminoso medio será de 48 millas; el aparato será lenticular, de óptica doble, de 0^m.30 de distancia focal.

La altura del foco luminoso será la misma que la del anterior.

Durante los trabajos de transformación, que empezarán en el verano, funcionará temporalmente la nueva luz para pruebas.

Se avisará cuando la nueva luz preste servicio regular.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 53.

Carta núm. 219 de la sección II.

Derrotero de las costas W. de Francia y del Canal, página 308.

Noruega.

Cambios en proyecto de las características de las luces permanentes de Lindö, Baltsernes, Stegelholm, Reköraasa y Melstenen.

(Avis aux Navigateurs, núm. 103/685. Paris, 1898.)

Núm. 842, 1898.—En el transcurso del año 1898 las siguientes luces permanentes, actualmente fijas, se sustituirán por luces permanentes de eclipses:

- Lindö..... 58° 59' 30" N. por 12° 1' 15" E.
- Baltsernes.... 63° 6' 5" N. por 13° 55' 50" E.
- Stegelholm (anterior)... 64° 2' 25" N. por 16° 14' 18" E.
- Reköraasa..... 64° 36' 30" N. por 17° 4' 38" E.
- Melstenen..... 65° 11' 10" N. por 18° 3' 48" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, páginas 248, 276, 306, 282 y 286.

Cambio en proyecto de la característica de la luz de Børðholm, cercanías de Trondhiem.

(Avis aux Navigateurs, núm. 103/686. Paris, 1898.)

Núm. 843, 1898.—En el transcurso del año 1898 la luz de Trondhiem se modificará aumentándose su potencia luminosa. Será visible desde su marcación en el W. de Reksfaldet, hasta su marcación, que pasa por la punta de Saetre. Aparecerá fija, roja, en Breiflua y Flesa; de destellos blancos, en Ugstenskiaer y Sliskiaer; fija, roja, en las islas Leksen y todos los escollos próximos; fija, blanca, en el resto de un sector iluminado.

Situación aproximada: 63° 34' 20" N. por 15° 26' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 278.

Alemania.

Cambio de lugar de una boya luminosa del canal Wangeroog (Jade).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 19/1.260. Berlin, 1898.)

Núm. 844, 1898.—La boya luminosa núm. 3 de la costa N. del canal Wangeroog ha sido llevada un poco al W. de su antigua situación, estando fondeada en 8^m.5 de agua.

Situación aproximada: 53° 49' 10" N. por 14° 8' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 76.

Carta núm. 782 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

Iluminación de una luz en la desembocadura del Orbe.

(Avis aux Navigateurs, núm. 107/720 Paris, 1898.)

Núm. 845, 1898.—El 12 de Junio de 1898 debe haber empezado á prestar servicio una luz fija, de horizonte, blanca, situada en la playa de Sérignan, en la extremidad S. de la orilla derecha de la desembocadura del Orbe.

Esta luz está formada por un aparato lenticular de 0^m.10 de distancia focal, izada en el extremo de un mástil, al que hay unida una caseta pintada de blanco.

El foco luminoso está elevado 5^m.6 sobre el nivel del terreno y 7^m sobre el nivel de las pleamares.

La luz tiene una potencia luminosa de 2 Cárrels, con un alcance medio de 5,5 millas.

Situación aproximada: 43° 15' 0" N. por 9° 30' 5" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1897, pág. 24.

Carta núm. 237 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, Del vómito, De enfermedades comunes o accidentes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), FALLECIMIENTO (PUEBLO, PROVINCIA).

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería.	Colón.	Cabo.	Antonio Candelas Pérez.	Civita.	Alicante.			1	4	Marzo.	1897	Manzanillo.	Santiago de Cuba.
Guerrilla local.	Luchana.	Soldado.	Fernán Cortes Estanillo.	Villanueva y Geltrú.	Barcelona.			1	9	Idem.	1897	Güines.	Habana.
	Gerona.	Guerrillero.	Teodoro Clemente Perera.	Santander.	Valencia.			1	6	Idem.	1897	Baracoa.	Santiago de Cuba.
	España.	Soldado.	Eleuterio Cuello Monasterio.	Santa Margarita.	Santander.			1	5	Idem.	1897	Ingenio de Toledo.	Habana.
	Isabel la Católica.	Otro.	Marcelino Colet Francés.	Cordera.	Barcelona.			1	7	Idem.	1897	Aguaque.	Idem.
	Córdoba.	Otro.	Gabriel Cánovas Ferrer.	Villanueva.	Baleares.			1	25	Idem.	1897	Alquizar.	Pinar del Río.
	Idem.	Otro.	Pedro Carbo Cambreses.	Ruta.	Barcelona.			1	14	Idem.	1897	Nueva Gerona.	Isla de Pinos.
	Castilla.	Otro.	José Castillo Núñez.	El Bosque.	Sevilla.			1	4	Idem.	1897	Sagua de Tanamo.	Santiago de Cuba.
	Isabel II.	Otro.	Agustín Campos Tirado.	Dústes.	Córdoba.			1	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Wad-Ras.	Otro.	Fernando Castellano Fernández.	Benito Chilleró Prado.	Cádiz.			1	10	Idem.	1897	Perico Pozo.	Pinar del Río.
	Luzón.	Otro.	José Castelló Marine.	Blascosaucho.	Lérida.			1	21	Idem.	1897	Ligre.	Santa Clara.
	Bailén.	Otro.	Benjamín Core García.	Sancosaucho.	Lérida.			1	24	Idem.	1897	Bramales.	Pinar del Río.
	Navas.	Otro.	Gabriel Carballo Pacín.	Lugo.	Lugo.			1	18	Idem.	1897	La Paula.	Idem.
	Colón.	Otro.	Miguel Carreras Palmada.	Gerona.	Lugo.			1	10	Idem.	1897	M-nicaragua.	Santa Clara.
	Marina.	Otro.	Juan Carbonell Montada.	San Lorenzo.	Gerona.			1	30	Idem.	1897	Potroero Graunados.	Matanzas.
	Valencia.	Otro.	José Cid Lorenzo.	Caspe.	Orense.			1	11	Idem.	1897	Manicaragua.	Santa Clara.
	Valencia.	Otro.	Carlos Calvo Palo.	Zarauz.	Zaragoza.			1	6	Idem.	1897	Veguillas.	Santiago de Cuba.
	Tarifa.	Voluntario.	Pedro Chaves Eyarta.	Logroño.	Guipuzcoa.			1	3	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Iberia.	Otro.	Santiago Domingo Baqui.	Villanacolin.	Logroño.			1	5	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Isabel la Católica.	Otro.	Pedro Dalmau Fiol.	Brto.	Gerona.			1	1	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Castilla.	Otro.	Baltasar Domínguez Zarza.	Se ignora.	Zamora.			1	7	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Vergara.	Otro.	José Díaz.	Munoz.	Orense.			1	4	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Toledo.	Otro.	José Domínguez Fernández.	Se ignora.	Orense.			1	3	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Príncipe.	Otro.	Santos Díez Sanz.	Se ignora.	Burgos.			1	3	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Antequera.	Otro.	Santiago Díaz Acevedo.	Cortes.	Burgos.			1	3	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Colón.	Otro.	Gregorio Domínguez Ramos.	Dos Hermanas.	Se ignora.			1	4	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Sicilia.	Otro.	Francisco Domínguez Madueño.	Cereceda.	Se ignora.			1	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	España.	Otro.	Valentín Estévez García.	Lesaca.	Madrid.			1	1	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Vergara.	Otro.	José Esteban Telecha.	Chunchón.	Madrid.			1	1	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Borbón.	Otro.	Benito Errostarbe Zaldívar.	Leon.	Madrid.			1	8	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Albuera.	Otro.	Brigido Fresiano Rofo.	Madrid.	Madrid.			1	7	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Toledo.	Otro.	Domingo Fernández García.	Arbuet.	Alicante.			1	4	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Príncipe.	Otro.	Salvador Fons Morales.	Osal.	Coruña.			1	7	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Sicilia.	Otro.	Ramón Ferrero Antújar.	Mazario.	Lugo.			1	8	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	España.	Otro.	Salvador Franco Luces.	Santiago.	Lugo.			1	5	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Vergara.	Otro.	Jesús Fernández Castro.	Se ignora.	Santiago.			1	3	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Mariano Ferrer Benedit.	Lugo.	Se ignora.			1	7	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Francisco Ferrero Ferrero.	Ujé.	Se ignora.			1	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Eugenio Jurio Zubiri.	Argenteiro.	Navarra.			1	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	José Fajardo López.	Granada.	León.			1	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Juan Fernández Vallá.	Pruna.	Sevilla.			1	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Juan Fernández Poimado.	Chanchina.	Granada.			1	13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Joaquín Fuster Sánchez.	Villaleyosa.	Granada.			1	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Miguel Fernández Estevez.	Se ignora.	Alicante.			1	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Jesús Fuente González.	Belinchón.	Se ignora.			1	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Juan Fuentes Bauzas.	Fondevila.	Orense.			1	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Benigno Fernández Ledo.	Rubio.	Orense.			1	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Francisco Fernández Rodríguez.	B yamo.	Idem.			1	2	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Octavio Figueredo Labiella.	Batejero.	Santiago de Cuba.			1	3	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Ciriaco González.	Badajoz.	Soria.			1	2	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Alonso García García.	Sevilla.	Sevilla.			1	9	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Juan García Muñoz.	Siles.	Sevilla.			1	9	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Andrés Gómez Gómez.	Zamora.	Zamora.			1	8	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Angel Guacarte Lavilla.	Fuen Saula.	Albacete.			1	1	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Jesús González Araque.	Aía.	Lérida.			1	17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Emilio Guillén Turdano.	Villaviciosa.	Córdoba.			1	9	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Bernardino García Torres.	Benalcázar.	Córdoba.			1	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Antonio Guerrero Montenegro.	Luchanell.	Lérida.			1	7	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	José Gallo García.	Don Benito.	Idem.			1	2	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Jacobo García Chiderton.	Azzua.	Idem.			1	6	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Andrés García Bernádez.	Se ignora.	Idem.			1	10	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Manuel Gómez Bello.	Idem.	Idem.			1	4	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	José Galán Martínez.	Sudaire.	Idem.			1	3	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Julian Goni San Juan.	Zaragoza.	Zaragoza.			1	3	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Benito García Serrano.	Alumbres.	Murcia.			1	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Juan García García.	Granada.	Granada.			1	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Vicente Garzón Castillo.	La Carlota.	Córdoba.			1	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Juan García Durán.	Garbata.	Ceinos.			1	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Pedro Gil Royo.	Ladrúñin.	Teruel.			1	3	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Ambrosio Gil Royo.	Pontubri.	Barcelona.			1	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Gregorio Gallart Bagues.	Calatayud.	Zaragoza.			1	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Juan Guillén Torres.	Tortosa.	Tarragona.			1	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Juan Gas Mascarell.	Razal.	Huesca.			1	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	Mariano García San Vicente.					1	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.

(Se continúa en p. 1152.)

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Mayo de 1898 y en los diez anteriores por cuenta del presupuesto de 1897-98 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE JULIO Á ABRIL			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	83.333'33	»	83.333'33	740.540'52	16.293'94	756.834'46	823.873'85	16.293'94	840.167'79
2.º Idem del Clero y monjas.....	266.569'74	»	266.569'74	2.548.312'66	1.382'93	2.549.695'59	2.814.882'40	1.382'93	2.816.265'33
3.º Contribución de riqueza rústica y pecuaria.....	12.017.403'54	344.465'37	18.749.274'33	72.413.223'89	17.926.600'24	125.345.673'94	84.430.626'43	18.271.065'61	144.094.948'27
Idem urbana.....	6.387.406'42	»	»	35.005.849'81	»	»	41.393.256'23	»	»
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	»	3.532'69	3.532'69	»	54.014'35	54.014'35	»	57.547'04	57.547'04
Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º Idem industrial y de comercio.....	3.920.818'32	25.501'37	3.946.319'69	28.702.130'20	7.216.293'13	35.918.423'33	32.622.948'52	7.241.794'50	39.864.743'02
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	2.540.659'62	15.943'24	2.556.602'86	21.764.760'42	1.697.666'37	23.462.426'79	24.305.420'04	1.713.609'61	26.019.029'65
6.º Idem de minas.....	489.064'90	3.071'35	492.136'25	2.675.610'91	391.199'17	3.066.810'08	3.164.675'81	394.270'52	3.558.946'33
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	40.000	»	40.000	364.013'34	»	391.546'68	404.013'34	»	431.546'68
8.º Idem de cédulas personales.....	107.749'65	16.978'86	124.728'51	6.335.362'95	406.942'81	6.742.305'76	6.443.112'60	423.921'67	6.867.034'27
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	1.879.314'01	79.253'24	1.958.567'25	16.827.266'14	1.580.920'96	18.408.187'10	18.706.580'15	1.660.174'20	20.366.754'35
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.	160.367'44	12.454'03	172.821'47	4.843.935'45	653.611'70	5.497.547'15	5.004.302'89	666.065'73	5.670.368'62
11 Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	24.094'45	145'39	24.239'84	375.093'62	58.521'30	433.614'92	399.188'07	58.666'69	457.854'76
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	22.565'20	295	22.860'20	315.966'69	30.981'94	346.948'63	338.531'89	31.276'94	369.808'83
13 Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	35.000	8.000	43.000	4.786.580'58	183.777'91	4.970.358'49	4.821.580'58	191.777'91	5.013.358'49
14 Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	38.561'61	29.437'07	67.998'68	2.650.805'10	1.112.305'64	3.763.110'74	2.689.366'71	1.141.742'71	3.831.109'42
Contribuciones extinguidas.....	»	2.826'53	2.826'53	»	15.174'45	15.174'45	»	18.000'98	18.000'98
	28.012.907'23	541.904'14	28.554.811'37	200.349.452'28	31.373.220'18	231.722.672'46	228.362.359'51	31.915.124'32	260.277.483'83
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Derechos de importación.....	5.108.971'22	2.265'19	5.111.236'41	72.565.505'62	4.338.689'25	76.904.194'87	77.674.476'84	4.340.954'44	82.015.431'28
Idem de exportación.....	33.690'34	»	33.690'34	223.846'06	10.327'95	234.174'01	257.536'40	10.327'95	267.864'35
Impuesto de carga.....	471.194'29	»	471.194'29	4.716.275'38	4.699'06	4.720.974'44	5.187.469'67	4.699'06	5.192.168'73
Idem de descarga.....	273.542'72	»	273.542'72	2.858.828'85	8.965'72	2.867.794'57	3.132.371'57	8.965'72	3.141.337'29
Idem de viajeros.....	23.353'12	»	23.353'12	195.744'34	1.135'25	196.879'59	219.097'46	1.135'25	220.232'71
Derechos menores.....	41.866'06	»	41.866'06	540.589'75	1.732'52	542.322'27	582.455'81	1.732'52	584.188'33
Idem de cuarentena y lazareto.....	5.061'47	»	5.061'47	73.509'85	»	73.509'85	78.511'32	»	78.571'32
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.	42.642'07	219'67	42.861'74	237.336'82	32.421'20	269.758'02	279.978'89	32.640'87	312.619'76
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	»	»	»	3.389'92	»	3.389'92	3.389'92	»	3.389'92
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	20'40	»	20'40	775.814'78	»	775.814'78	775.814'78	»	775.814'78
Ingresos eventuales.....	»	»	»	471'57	»	471'57	491'97	»	491'97
	6.000.341'69	2.484'86	6.002.826'55	82.191.312'94	4.397.970'95	86.589.283'89	88.191.654'63	4.400.455'81	92.592.110'44
2.º Derechos obvenacionales de los Consulados.....	178.409'46	»	178.409'46	1.506.743'88	»	1.506.743'88	1.685.153'34	»	1.685.153'34
3.º Impuesto de consumos.....	8.289.865'90	70.450'67	8.360.316'57	62.071.882'90	5.460.778'87	67.532.661'77	70.361.748'80	5.531.229'54	75.892.978'34
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	194.997'26	4.426'17	199.423'43	1.268.059'85	244.936'16	1.512.996'01	1.463.057'11	249.362'33	1.712.419'44
5.º Idem sobre el azúcar de pro- ducción.....	4.650'08	»	4.650'08	4.940'21	161'25	5.101'46	9.590'29	161'25	9.751'54
Extranjera.....	406.456'48	»	406.456'48	3.107.463'95	299.949'85	3.407.413'80	3.513.920'43	299.949'85	3.813.870'28
Nacional peninsular.....	377.107'58	»	377.107'58	1.013.429'64	15.774'50	1.029.204'14	1.390.537'22	15.774'50	1.406.311'72
6.º Idem especial de consumo sobre artículos coloniales..	681.598'19	»	681.598'19	8.709.235'11	135.878'65	8.845.113'76	9.390.833'30	135.878'65	9.526.711'95
7.º Idem sobre las tarifas de Viajes terrestres y viajeros y mercancías.....	1.089.423'56	506'57	1.089.930'13	9.951.845'30	1.085.944'06	11.037.789'36	11.041.268'86	1.086.450'63	12.127.719'49
Idem marítimas.....	34.442'14	»	34.442'14	311.599'50	5.818'76	317.418'26	346.041'64	5.818'76	351.860'40
8.º Timbre del Es- tado.....	2.101.151'23	»	2.101.151'23	19.319.169'42	127.809'89	19.446.979'31	21.420.320'65	127.809'89	21.548.130'54
Sellos de Correos y Telégrafos.....	3.129.295'73	620'48	3.129.916'21	21.011.071'98	52.860'94	21.063.932'92	24.140.367'71	53.481'42	24.193.849'13
Los demás efectos timbrados.....	»	»	»	75.225'55	839	76.064'55	75.225'55	839	76.064'55
Ad. Impuesto especial sobre la venta de pólvora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	22.487.739'30	78.488'75	22.566.228'05	210.541.980'23	11.828.722'88	222.370.703'11	233.029.719'53	11.907.211'63	244.936.931'16
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
1.º Tabacos.....	7.916.056'19	»	7.916.056'19	79.165.636'29	721.465'82	79.887.102'11	87.081.692'48	721.465'82	87.803.158'30
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166'67	»	354.166'67	3.718.750'15	»	3.718.750'15	4.072.916'82	»	4.072.916'82
3.º Leterías (producto líquido).....	1.424.976	»	1.424.976	19.932.136'83	»	19.932.136'83	21.357.112'83	»	21.357.112'83
4.º Casa de Moneda.....	1.481.113'36	»	1.481.113'36	10.675.894'56	1.761.010'24	12.436.904'80	12.157.007'92	1.761.010'24	13.918.018'16
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	36.661'08	»	36.661'08	351.632'57	»	351.632'57	388.293'65	»	388.293'65
6.º Producto de la GACETA.....	32.986'60	2.920'04	35.906'64	276.057'39	90.029'51	366.086'90	309.043'99	92.949'55	401.993'54
7.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera, causas de oficio y productos diversos.....	8.106'57	»	8.106'57	175.269'15	4.041'89	179.311'04	183.375'72	4.041'89	187.417'61
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	99.888'49	1.004'26	100.892'75	436.143'66	70.855'21	506.998'87	536.032'15	71.859'47	607.891'62
9.º Establecimientos penales.....	6.820'39	»	6.820'39	8.820'73	4.945'96	90.748'69	92.623'12	4.945'96	97.569'08
10 Petróleos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos..	750.006	»	750.006	1.750.014	»	1.750.014	2.500.020	»	2.500.020
	12.110.781'35	3.924'30	12.114.705'65	116.567.337'33	2.652.348'63	119.219.685'96	128.678.118'68	2.656.272'93	131.334.391'61
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1.º Salinas de Torrevisja.....	»	»	»	919.089'55	»	919.089'55	919.089'55	»	919.089'55
2.º Minas.....	5.427'16	»	5.427'16	48.998'96	5.163.183'15	5.212.182'11	54.426'12	5.163.183'15	5.217.609'27
Almadén.....	»	»	»	828.891'80	»	828.891'80	828.891'80	»	828.891'80
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	20.314'37	136'37	20.450'74	76.413'81	13.760'34	90.174'15	96.728'18	13.896'71	110.624'89
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	2.387'12	»	2.387'12	22.647'59	1.515'94	24.163'53	25.034'71	1.515'94	26.550'65
Producto de canales y navegación fluvial.....	79.618'47	»	79.618'47	1.085.712'99	443'10	1.086.156'09	1.165.331'46	443'10	1.165.774'56
Idem de montes y plantíos.....	26.074'80	»	26.074'80	222.768'54	12.279'55	235.048'09	248.843'34	12.279'55	261.122'89
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	1.290'64	243'29	1.533'93	16.090'14	17.294'77	33.384'91	17.330'78	17.538'06	34.918'84
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	3.955'26	1.306'45	5.261'71	48.284'32	29.641'38	77.925'70	52.239'58	30.947'83	83.187'41
5.º Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	415.158'47	»	415.158'47	1.493.554'38	42.550'72	1.536.105'10	1.908.712'85	42.550'72	1.951.263'57
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.	»	»	»	468'62	69'22	537'84	468'62	69'22	537'84
Suma y sigue.....	554.226'29	1.686'11	555.912'40	4.762.920'70	5.280.738'17	10.043.658'87	5.317.146'99	5.282.424'28	10.599.571'27

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los once primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1893-94 á 1897-98.

CONCEPTOS	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	128.046.079'19	126.525.468'46	125.004.141'58	124.210.444'08	125.823.882'66
Idem industrial y de comercio.....	34.535.273'12	32.893.487'24	32.503.499'93	33.606.232'25	32.622.948'52
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	27.826.504'67	28.299.331'77	27.201.379'38	29.260.148'68	24.305.420'04
Idem de minas.....	2.821.635'51	2.695.416'78	2.808.545'42	2.959.108'43	3.164.675'81
Idem de cédulas personales.....	7.459.871'11	6.459.695'08	6.740.420'90	6.597.867'98	6.443.112'60
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	19.481.192'41	20.934.141'63	21.230.331'46	21.193.290'66	21.521.462'55
Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales.....	3.843.958'42	4.517.646'16	4.783.315'10	4.931.846'41	5.004.302'89
Idem sobre carruajes de lujo.....	467.486'34	477.549'61	397.917'34	388.860'49	338.531'89
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.489.348'93	4.950.607'53	4.957.126'52	4.803.720'02	4.821.580'58
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	»	»	2.864.250'75	3.356.732'52	2.689.366'71
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas).....	126.627.461'21	116.603.370'08	101.132.409'62	110.020.904'73	87.415.839'85
Idem obvencionales de los Consulados.....	1.011.601'01	1.307.818'36	1.321.470'47	1.260.469'51	1.685.153'34
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	64.526.707'71	63.493.348'23	66.118.395'28	67.364.705'10	70.361.748'80
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	1.456.920'45	1.385.659'01	1.966.276'73	1.365.245'56	1.463.057'11
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	10.598.106'49	13.836.863'25	12.650.709'95	8.981.876'82	4.914.047'94
Idem especial sobre artículos coloniales.....	9.302.558'01	10.396.774'44	9.854.604'09	9.122.364'15	9.390.833'30
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	10.176.129'51	10.131.188'74	10.616.834'57	10.507.157'61	11.387.310'50
Timbre del Estado.....	45.006.555'34	45.118.869'58	44.040.744'70	41.597.683'14	45.560.688'36
Pólvoras y materias explosivas.....	306.249'98	379.339'80	955.198'12	1.007.660'35	2.575.245'55
Tabacos.....	82.498.959'36	80.632.193'57	82.499.224'31	87.082.416'71	87.081.692'48
Cerillas fosfóricas.....	3.719.800'93	4.072.916'74	4.072.916'74	4.071.830'88	4.072.916'82
Loterías.....	23.705.696'15	20.965.839'50	21.453.600'62	21.512.827'75	21.357.112'83
Minas de Linares.....	1.214.770'52	835.698'56	1.053.649'99	971.374'08	828.891'80
Producto de canales y navegación fluvial.....	908.656'88	1.091.233'87	1.148.904'14	1.193.004'45	1.165.331'46
Renta de Cruzada.....	1.858.893'80	1.900.031'52	1.854.866'33	1.914.081'38	1.908.712'85
Redención del servicio militar.....	8.237.937'38	11.407.250	30.251.000	42.076.500	38.017.000
Los demás recursos.....	20.441.123'54	26.554.029'11	19.380.183'34	27.278.228'82	28.733.193'81
Ingresos especiales para las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	»	»	»	30.486.320	43.944.686'36
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1896-97.....	640.569.477'97	637.865.768'62	638.861.917'38	699.122.902'56	688.598.747'41
	55.935.502'57	51.853.056'56	54.130.416'03	52.609.174'77	53.168.064'57
	696.504.980'54	689.718.825'18	692.992.333'41	751.732.077'33	741.766.811'98
Recargos municipales.....	22.600.418'16	22.948.999'36	22.309.292'52	21.784.886'50	21.812.973'74
{ Del presupuesto en ejercicio.....	»	2.231.734'95	2.298.837'03	2.271.954'37	2.903.880'37
{ De resultas de los anteriores.....	22.600.418'16	25.180.734'31	24.608.129'55	24.056.840'87	24.716.854'11
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	696.504.980'54	689.718.825'18	692.992.333'41	751.732.077'33	741.766.811'98
Idem por recargos municipales.....	22.600.418'16	25.180.734'31	24.608.129'55	24.056.840'87	24.716.854'11
	719.105.398'70	714.899.559'49	717.600.462'96	775.788.918'20	766.483.666'09
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio de 1897.					
Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	»	»	»	60.000.000	»
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	»	»	»	4.903.360'56	9.531.641'20
	»	»	»	64.903.360'56	9.531.641'20

OBSERVACIONES. 1.^a—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se con-signa á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra de los once primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada periodo.	Producto líquido.
1893-94	70.001.406'15	46.295.710	23.705.696'15	2.988.540	20.717.156'15
1894-95	70.537.249'50	49.571.410	20.965.839'50	3.158.190	17.807.649'50
1895-96	69.114.050'62	47.660.450	21.453.600'62	5.188.228'81	16.265.371'81
1896-97	68.281.090'25	46.768.262'50	21.512.827'75	2.676.910	18.835.917'75
1897-98	69.937.791'45	48.580.678'62	21.357.112'83	2.418.845	18.938.267'83

2.^a—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Junio de 1898.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MÍNGUEZ.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOICOERROTEA.

Número 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de Mayo y en los diez anteriores por cuenta del presupuesto de 1897-98, y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE JULIO Á ABRIL			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones Generales del Estado.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	683.333'32	»	683.333'32	6.762.499'88	262.500	7.024.999'88	7.445.833'20	262.500	7.708.333'20
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	136.507'07	»	136.507'07	1.228.563'63	»	1.228.563'63	1.365.070'70	»	1.365.070'70
— 3. ^a —Deuda pública.....	2.249.091'61	106.016'04	2.355.107'65	289.250.612'49	8.570.234'98	297.820.847'47	291.499.704'10	8.676.251'02	300.175.955'12
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	58.072'88	»	58.072'88	29.614.681'25	400.547'81	400.547'81	29.614.681'25	400.547'81	400.547'81
— 5. ^a —Clases pasivas.....	4.890.254'88	»	4.890.254'88	947.000'92	58.088'09	1.005.089'01	1.005.073'80	58.088'09	1.063.161'89
				45.197.797'71		45.197.797'71	50.088.052'59		50.088.052'59
	8.017.259'76	106.016'04	8.123.275'80	373.001.155'88	12.098.308'38	385.099.464'26	381.018.415'64	12.204.324'42	393.222.740'06
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	84.835'13	»	84.835'13	813.803'13	8.475'75	822.278'88	898.638'26	8.475'75	907.114'01
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	610.636'09	»	610.636'09	2.632.540'88	690.310'90	3.322.851'78	3.243.176'97	790.528'78	4.033.705'75
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	1.314.510'88	100.217'88	1.414.728'76	10.150.017'81	634.349'76	10.784.367'57	11.464.528'69	634.349'76	12.098.878'45
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	3.235.744'42	»	3.235.744'42	30.619.110'47	30.968'81	30.650.079'28	33.854.854'89	30.968'81	33.885.823'70
— 5. ^a —Idem de Marina.....	12.910.171'24	343.501'10	13.253.672'34	112.437.440'87	1.701.444'91	114.138.885'78	125.347.612'11	2.044.946'01	127.392.558'12
— 6. ^a —Idem de Fomento.....	1.201.836'59	1.500	1.203.336'59	18.233.310'50	1.657.580'95	19.890.891'45	19.435.147'09	1.657.580'95	21.092.728'04
— 7. ^a —Idem de Hacienda.....	1.701.989'34	1.233'42	1.703.222'76	20.032.843'25	649.366'32	20.682.209'57	21.734.832'59	650.866'32	22.385.698'91
— 8. ^a —Idem de Instrucción Pública.....	6.105.501'74	18'75	6.105.520'49	61.452.594'42	687.623'30	62.140.217'72	67.558.099'16	688.856'72	68.246.955'88
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	5.514.824'44	»	5.514.824'44	13.525.722'53	610.542'44	14.136.264'97	19.040.546'97	610.542'44	19.651.108'41
— 10. ^a —Colonias de Fernando Poo.....	2.322.730'28	»	2.322.730'28	24.251.067'03	1.082.896	25.333.963'03	26.573.797'31	1.082.896	27.656.693'31
	72.916'66	»	72.916'66	656.249'94	»	656.249'94	729.166'60	»	729.166'60
	43.092.959'57	552.487'19	43.645.446'76	667.805.856'71	19.851.867'52	687.657.724'23	710.898.816'28	20.404.354'71	731.303.170'99
Recargos municipales sobre (Inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.673.413'07	107.645'50	1.781.058'57	15.117.227'72	3.413.191'38	18.530.419'10	16.790.640'79	3.520.836'88	20.311.477'67
— las contribuciones de..... (Industrial y de comercio.....	316.055'57	»	316.055'57	3.097.514'38	610.692'18	3.708.206'56	3.413.569'95	610.692'18	4.024.262'13
	1.989.468'64	107.645'50	2.097.114'14	18.214.742'10	4.023.883'56	22.238.625'66	20.204.210'74	4.131.529'06	24.335.739'80
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	4.183'19	»	4.183'19	22.773.320'92	»	22.773.320'92	22.777.504'11	»	22.777.504'11
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)									
Ministerio de Marina.....	288.943'14	»	288.943'14	454.800'80	»	454.800'80	743.743'94	»	743.743'94
(Leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio de 1897.)									
Ministerio de la Guerra.....	753.005'46	»	753.005'46	8.451.405'41	»	8.451.405'41	9.204.410'87	»	9.204.410'87
Idem de Marina.....	461.213'17	»	461.213'17	23.895.266'55	»	23.895.266'55	24.356.479'72	»	24.356.479'72
Subvenciones de ferrocarriles.....	154.026'40	»	154.026'40	7.499.410'24	»	7.499.410'24	7.653.436'64	»	7.653.436'64
	1.368.245'03	»	1.368.245'03	39.846.082'20	»	39.846.082'20	41.214.327'23	»	41.214.327'23

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Junio de 1898.

V.º B.º
El Interoentor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOICORROTEA.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los once primeros meses de los presupuestos de 1893-94 á 1897-98.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	7.741.666'50	7.654.166'50	7.741.666'50	7.591.666'51	7.445.833'20
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.288.626'91	1.375.904'10	1.365.070'70	1.365.070'70	1.365.070'70
— 3. ^a —Denda pública.....	202.537.910'91	282.693.835'70	309.162.651'16	283.472.787'97	321.114.385'35
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	1.220.183'98	1.078.751'45	1.167.904'21	1.047.443'32	1.005.073'80
— 5. ^a —Clases pasivas.....	45.953.816'70	46.212.196'50	47.622.490'82	49.244.803'64	50.088.052'59
	258.742.205	339.014.854'25	367.059.783'39	342.721.772'14	381.018.415'64
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	738.585'77	717.088'63	732.665'48	815.564'86	898.638'26
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	2.361.433'78	2.479.220'68	3.163.919'14	2.819.294'68	3.243.176'97
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia..	10.445.561'87	10.165.613'43	11.198.926'59	10.955.719'75	11.464.528'69
{ Obligaciones civiles.....	33.573.097'17	33.485.481'94	33.491.033'82	33.748.724'75	33.854.854'89
{ Idem eclesiásticas.....	144.062.980'69	123.619.033'44	119.615.560'35	120.812.538'50	125.347.612'11
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	21.279.612'24	19.615.950'38	18.758.340'24	19.305.073'39	19.435.147'09
— 5. ^a —Idem de Marina.....	21.061.232'25	22.721.232'68	21.809.852'84	21.756.364'28	21.734.832'59
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	57.547.153'65	65.369.948'87	72.937.831'10	64.165.006'18	67.558.099'16
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	11.887.195'22	12.984.789'15	13.544.429'01	13.710.125'13	19.040.546'97
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	23.950.918'96	23.896.997'34	24.299.518'11	24.643.527'22	25.797.982'53
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas (sin material de Obras públicas)	545.833'30	545.833'30	545.833'34	692.499'94	729.166'60
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....					
	586.195.809'90	654.616.044'09	687.157.693'41	656.146.210'82	710.123.001'50
Resultas de ejercicios cerrados de 1850 á 1896-97.....	161.186.137'02	26.704.908'83	19.929.966'95	27.247.010'03	20.404.354'71
	747.331.946'92	681.320.952'92	707.087.660'36	683.393.220'85	730.527.356'21
Recargos municipales.....	17.485.780'07	18.257.076'43	18.247.119'28	20.072.735'15	20.204.210'74
{ Del presupuesto en ejercicio.....	»	7.732.034'46	7.591.774'27	7.425.274'78	4.131.529'06
{ De resultas de los anteriores.....	17.485.780'07	25.989.110'89	25.838.893'55	27.498.009'93	24.335.739'80
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	747.331.946'92	681.320.952'92	707.087.660'36	683.393.220'85	730.527.356'21
Idem por recargos municipales.....	17.485.780'07	25.989.110'89	25.838.893'55	27.498.009'93	24.335.739'80
	764.817.726'99	707.310.063'81	732.926.553'91	710.891.230'78	754.863.096'01
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	»	»	14.306.897'98	1.129.696'72	22.777.504'11
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Quebranto de situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones.....	18.978.511'51	132.645'41	»	»	»
Ministerio de la Guerra.....	2.482.114'33	311.744'98	131.343'56	13'70	»
Idem de Marina.....	17.943.607'42	8.257.768'85	13.018.382'37	2.768.635'59	743.743'94
Idem de Fomento.....	3.762.182'85	»	»	»	»
	43.166.416'11	8.702.159'24	13.149.725'93	2.768.649'29	743.743'94
(Leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio de 1897.)					
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1888.....	»	»	»	28.929.768	»
Ministerio de la Guerra.....	»	»	»	618.348	9.204.410'87
Idem de Marina.....	»	»	»	19.056.096'32	24.356.479'72
Subvenciones de ferrocarriles.....	»	»	»	12.244.972'29	7.653.436'64
	»	»	»	60.849.184'61	41.214.327'23

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Junio de 1898.

V. B.

El Interventor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

ROMÁN GOICORROTEA.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo verificarse en el próximo mes de Julio el pago de los intereses de vencidos en el primer semestre de 1898 por los depósitos necesarios en metálico constituidos en la Caja central, esta Dirección ha tenido á bien disponer que desde el día 22 del corriente mes pueden presentarse á señalamiento las carpetas en que se solicita el pago de dichos intereses, acompañadas de los correspondientes resguardos; advirtiéndose que respecto á aquellos que se hallen completamente llenos de los cajetines que se estampan al efectuar el pago de intereses, debe previamente solicitarse su renovación.

Madrid 20 de Junio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 11 de Junio de 1879, con los números 82.693 de entrada y 5.297 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Recueja, de la provincia de Albacete, por el crédito de 747 pesetas 77 céntimos que se le reconoció en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 22 de Junio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya. X—2474

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 10 de Diciembre de 1873, con los números 24.693 de entrada y 3.229 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Pamosca, de la provincia de Alicante, por el crédito de 247 pesetas 91 céntimos que se le reconoció en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 22 de Junio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya. X—2477

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 20 de Agosto de 1873, con los números 22.657 de entrada y 2.924 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta (Sala manca), por el capital de 259 pesetas un céntimo que se le reconoció en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Junio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya. X—2476

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 10 de Septiembre de 1878, con los números 72.410 y 72.412 de entrada y 4.972 y 17.326 de registro, correspondiente á los constituidos á favor del Ayuntamiento de Ribatjada, de la provincia de Cuenca, por un capital de 263 pesetas 8 céntimos, en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, y de 49 pesetas 32 céntimos por intereses procedentes del capital desde 1.º de Enero de 1869 á 30 de Junio de 1871 respectivamente, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Junio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya. X—2475

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Junio (1).

PENSIONES DEL TESORO

Doña Rita Valverde y Pérez, viuda de D. Miguel Clavero y Gómez, Director que fué de Establecimientos penales. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Febrero último, con derecho á la pensión vitalicia de 800 pesetas anuales.

Doña María, Doña Margarita y D. Antonio Gracián y Savedán, huérfanos de D. Luis, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Berna en el goce de la pensión vitalicia de 1.125 pesetas anuales.

Doña Emigdia Pruneda y Martín, viuda de D. Dionisio León Montañés, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 875 pesetas que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 24 de Abril de 1895.

Doña Dámasa Sánchez de las Matas, de estado viuda, huérfana de D. Nicolás, Médico Director que fué de los Baños de Archena. Se le declara sin derecho á pensión, porque el sueldo disfrutado por el causante en dicho destino no se pagaba del presupuesto del Estado.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Fidelina Cantillo y Carcases, viuda de D. Juan Fernández Rubio, Registrador que fué de la propiedad de Baracoa, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 937 pesetas y 50 céntimos anuales, con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que la interesada resida en la Península ó en Ultramar.

Doña Concepción Soldevila y Argüelles, viuda de D. Manuel Tixé y González, Ayudante segundo que fué de Obras públicas en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Josefa Coll y Vilallonga, Doña María de los Dolores, Doña María Francisca y Doña María Josefa Palomar y González y D. Luis León y Doña Ana Palomar y Coll, viuda la

(1) Véase la GACETA de ayer.

primera y huérfanos los demás de D. Emilio Palomar y Baldo, Oficial primero que fué de estación de Telégrafos en la isla de Cuba. Se les declare con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales, abonable con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que residan en la Península ó en Ultramar.

Doña María Regla Polanco, viuda de D. Miguel Belza, Oficial quinto que fué de Hacienda en la isla de Cuba. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque el causante no desempeñó dicho destino los dos años que al efecto exige la ley.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Minondo Alzugaray, viuda de D. Arturo Egozue Navarro, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales.

Doña Isidora Prada y Bernardo, viuda de D. Andrés Rueda, Inspector de tercera clase que fué de Vigilancia. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales.

Doña Carmen García de la Llave, viuda de D. Manuel Lucha y Ortega, Aspirante de segunda clase que fué de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Josefa Urech y Morell, viuda de D. Remigio Sará y Sará, Aspirante de segunda clase que fué á Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Francisca Aramburu Linares, viuda de D. Juan Valdoz Ortega, Portero que fue del Gobierno civil de Santander. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 825 pesetas anuales.

Doña María Mora y Vega, viuda de D. José Fresnedo, Escribiente que fué de la Aduana de Málaga. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña Catalina Rasero Márquez, viuda de D. Cristóbal Badillo León, Celador que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña Catalina Rodríguez Muñoz, viuda de D. Francisco Palacios, Aspirante de tercera clase que fué del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña Natalia López, viuda de D. Angel Lázaro, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Juliana Fernández y González, viuda de D. Leandro Asturias, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Rosa Herrera Orce, viuda de D. José Hidalgo Pariente, Ordenanza de tercera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 650 pesetas anuales.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Clotilde Joaquina Serrano y García Plaza, viuda de Ezequiel Montes y Martínez, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Telesfora Amaro y Cruz, viuda de Pío Franco y Mendoza, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 22 de Junio de 1898.—V.º B.º—El Presidente, Sastr.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SAUIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Junio de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Ojel.....	2	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Olivar, 42.
Francisco García.....	38	»	»	Viudo.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Rafael García.....	5	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Santa Engracia, 29.
Juan Sánchez.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Plaza de Oriente, 3.
Gabriel Grande.....	»	2	»	Idem.....	Idem mesentérica.....	Sombrerete, 10.
Francisco Prieto.....	3	»	»	Idem.....	Idem meníngea.....	Paseo de las Delicias, 3.
José Mariscal.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Peña de Francia, 6.
Hilario Maroto.....	47	»	»	Casado.....	Carcinoma gástrico.....	Argumosa, 4.
Jesús Flores.....	»	18	»	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Plaza de San Miguel, 6.
Ramón Rollo.....	68	»	»	Casado.....	Bronquitis crónica.....	Hospital Provincial.
Antonio Alonso Madrid.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem aguda.....	Villa, 4.
Eduardo Cebrián.....	»	10	»	Idem.....	Idem.....	Pez, 6.
Manuel Ayuso.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Segovia, 23.
Julio Verdú.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Pedro Cabaña.....	45	»	»	Casado.....	Enfitema pulmonar.....	Idem.
José María Navarro.....	1	»	»	Párvulo.....	Pulmonía.....	Gravina, 3.
Laureano Martínez.....	75	»	»	Viudo.....	Enteritis.....	Fernández de los Ríos, 1.
Ramón Carralero.....	57	»	»	Casado.....	Pielonefritis.....	Lope de Vega, 28.
Manuel García.....	»	6	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Plaza de Oriente, 2.
Antonio Mora.....	»	»	21	Idem.....	Atrepsia.....	Santa Isabel, 21.
Pedro González.....	58	»	»	Viudo.....	Herida por arma de fuego.....	Tudescos, 44 (judicial).
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Ronda de Toledo, 24.
Idem.....	»	»	»	»	»	Monte Esquinza, 15.
Idem.....	»	»	»	»	»	Béjar, 21.
Doña Ana Vicario.....	61	»	»	Viuda.....	Septicemia.....	Valverde, 25.
Carmen Casas.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Mellizo, 2.
Trinidad Torres.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Esperanza, 12.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos me dice lo siguiente:

En fin del corriente mes debe retirarse de la circulación por caducidad todos los timbres que de diferentes clases y precios han venido rigiendo durante el presente ejercicio para el cobro del impuesto establecido por el art. 16 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895 sobre los títulos de la Deuda exterior y de Ultramar, y los que asimismo vienen usándose por el impuesto transitorio de guerra creado por el artículo 1.º de la ley de 10 de Junio de 1897, y con el objeto de proceder al canje de estos efectos por los que han de emplearse para dichos impuestos en el próximo año económico, este Centro ha acordado que dicha operación se verifique con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Los timbres de que se trata se canjearán entregando a los interesados otros de iguales clases y precios precisamente, sin excepción alguna.

2.ª El expresado canje de los efectos caducados en 30 del corriente por otros de la misma clase y precios para el próximo año económico, tendrá lugar, con las formalidades establecidas, en los almacenes de la Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos, sita en la calle del General Lacy, todos los días no feriados del mes de Julio venidero, y horas de siete a doce de la mañana.

3.ª No podrán ser canjeados por ningún concepto los timbres que presenten señales de haber sido usados. Cuando haya lugar a sospechas de la legítima procedencia de los timbres se suspenderá el canje y se dará cuenta a esta Delegación de Hacienda para que disponga sean reconocidos por persona perita, procediendo, en su vista, según disponen las instrucciones vigentes para los casos de defraudación a la Hacienda.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento del público.

Madrid 23 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Escalonailla.—Juan González, Mayor, 14.
Guadalajara.—Antonio Mangraver, Campo Santo.
Bilbao.—Eladio Pedrazuela, Beneficiado Catedral.
Barcelona.—Wicken, sin señas.
Granada.—Campo, Amor, 20.
Tarifa.—Sanz, sin señas.
Mérida.—José Martínez, Alcalá, 6.
Treto.—Juan Rueda, Santa Cecilia, 16, segundo.
Ferrol.—Soriano, «El Municipio», San Gregorio, 41, bajo.
Jaén.—Penas, sin señas.
Gijón.—Fernández, idem.
Salamanca.—José Ceruelo, Portillo de San Miguel, 12.
Oviedo.—Juan Francisco Fortán, Carlos III, 3 (ausente).
Steinrain.—Mr. Santiago Gloria, Lista de Telégrafos.

NOROESTE

Alfaro.—Juan Gonzalo, Catedrático Cisneros.

ESTE

Gijón.—Juan Maguino, Cerrajería, Puerta Alcalá.
Sevilla.—Juan Benítez, Castellar, 4.
Málaga.—Encarnación Encina, Salesas, 8, segundo.

SUR

La Campana.—Juan Barrera, Santa Isabel, 14, segundo derecha.

OESTE

Ocaña.—Miguel Pérez, Rosario, 23, tienda.
Madrid 24 de Junio de 1898.—El Jefe del Cierre, Miguel Vidal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

Por renuncia del que la desempeñaba, ha de proveerse en el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés la plaza vacante de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Presidente se hace público, a fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del propio Real decreto, presenten en el Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia, sus solicitudes con la documentación legalizada en debida forma.

Barcelona 28 de Mayo de 1898.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. J—3402

Audiencias provinciales.

ZAMORA

Por la presente se cita, llama y emplaza a Catalina Santander Gómez, cuyas señas y demás circunstancias al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta Audiencia a disposición de este Tribunal, por haberse decretado su prisión provisional en la causa que por el delito de hurto se le sigue en el Juzgado de Benavente, por no haberse podido citar para el juicio oral de la expresada causa, en virtud de haberse ausentado de Benavente é ignorarse su paradero; advertida que de no verificarlo dentro del término fija-

do se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de la procesada Catalina Santander Gómez, y una vez habida ordenen su conducción a la cárcel de esta Audiencia a disposición de este Tribunal.

Dada en Zamora a 23 de Mayo de 1898.—Diego del Río. Félix Arranz.

Señas y demás circunstancias.

Catalina Santander Gómez, hija de Lorenzo y de Juliana, natural de Ahazaren, provincia de Valladolid, de treinta años de edad, con residencia accidental en Benavente, en esta provincia, de estatura un metro 500 milímetros, peso 56 kilogramos, tiene el pelo, cejas y ojos negros, color moreno claro, nariz y boca regulares, sin cicatrices, y viste al estilo de la clase artesana. J—3431

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Cortés Ruiz, hijo de Pedro y Juliana, soltero, fogoneero, de unos veinticuatro años, y de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición.

Dada en Albacete a 30 de Mayo de 1898.—Miguel García. Por su mandato, José García. J—3370

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Martín Andrés Castillo y Martín, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama a Francisco José Seco Ruiz, alias Canique, de cincuenta y ocho años, natural de Ballesteros, de esta provincia, hijo de José y Salustiana, de oficio ganadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de ampliarle inquisitiva en la causa que en unión de otro me hallo instruyendo por hurto de caballerías; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido, pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Almodóvar del Campo a 31 de Mayo de 1898.—Martín Andrés Castillo.—Por su mandato, Indalecio Gil. J—3387

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor, hoy desconocido, cuyas señas al final se consignarán, de la sustracción de un caballo de la propiedad de D. Diego Muñoz Cobo y Serrano, cuyo hecho tuvo lugar la noche del día 21 de Agosto anterior, cuyas señas asimismo se expresarán, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar la oportuna declaración en el sumario que sobre tal hecho estoy instruyendo; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de dicho semoviente y autor de la sustracción, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así contribuirán a la recta administración de justicia.

Dado en Andújar a 30 de Mayo de 1898.—Angel León.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega.

Señas del sujeto.

Como de unos treinta años de edad y alto.

Señas del caballo.

Negro, peceño, con lunares en la cruz y el lomo, sin vejigas, capón de unos ocho años, siete cuartas y seis dedos de alzada, aguileño y de media sangre inglesa; en la tabla del cuello tiene un hierro formado por una D enlazada con una S y el número 3. J—3388

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Jesús Fernández Lomana, Registrador de la propiedad de este partido, con el carácter de interino, cesó en el desempeño del cargo el día 26 de Febrero último, por lo que, y a petición del mismo, se anuncia la cesación del cargo de Registrador, para que llegue a conocimiento de los interesados y puedan éstos hacer las reclamaciones oportunas contra la fianza del mismo en el término correspondiente, a contar desde el día siguiente al de la publicación primera de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Carrión de los Condes a 28 de Mayo de 1898.—José Prendes Pando.—Por su orden, Luis Zapatero. J—3389

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Fariña y Fariña, de veintiséis años de edad, hijo de José y de Juana, soltero, jornalero, natural de San Miguel de Figueroa, distrito de Abegondo, partido de Betanzos, vecino de Sada, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión, según lo acordó la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial en el rollo

correspondiente al sumario instruido contra el Fariña y otro por uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en la Coruña a 27 de Mayo de 1898.—José Román Junquera.—De su orden, Juan Caval. J—3390

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa, interino de primera instancia de la misma y su partido por vacante del Juzgado.

En virtud de expediente posesorio que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Joaquín Martínez Roger, vecino de Madrid, de un terreno de tercera clase y secano en término de Aranjuez, sitio Raso de la Estrella, procedente que fué del Patrimonio de la Corona, de haber 48 áreas 51 centiáreas: linda al Norte calle de Españolas; Mediodía calle de Coronales; Levante plaza de Palacio, y Poniente terreno del cuartel de Guardias españolas, y otro terreno de igual clase, sitio y procedencia que el anterior, de haber 45 áreas y 65 centiáreas: linda Norte calle de Coronales; Mediodía calle de Walonas; Levante cañera de riego, y Poniente terreno del cuartel de Guardias Walonas, que adquirió por compra en documento privado a Doña Josefa Lafont y Quiroga, hoy difunta, como única heredera de su padre D. Manuel Lafont y Lluch, por medio del presente edicto se comunica el expediente a los herederos de dichos señores, de ignorado paradero, para que en el término de ocho días acudan a este Juzgado, si les conviniera hacer uso del derecho que les concede el art. 402 de la ley Hipotecaria, por resultar inscritas las fincas a nombre del D. Manuel Lafont y Lluch.

Dado en Chinchón a 20 de Junio de 1898.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Fernando Ibáñez. X—2469

DENIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia de la ciudad de Denia y su partido.

Hago saber que en el expediente sobre declaración de ausencia de Ana María Ryan Darrey, en el día de ayer se dictó el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero de Ana María Ryan Darrey, y a los efectos de esta declaración, publíquese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por medio de edictos, la parte dispositiva de este auto.»

Dado en Denia a 2 de Abril de 1898.—Andrés Gallardo de las Heras.—Ante mí, Mariano Benedito. 225—P

ÉCIJA

En virtud de lo ordenado en providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, ante mí, en autos declarativos de mayor cuantía promovidos por parte de la Sra. Doña María Luisa Wall y Alfonso de Souza de Portugal, Marquesa viuda de Torre Manzanal, representada por el Procurador D. Isidoro Mejía de Polanco, contra D. Felipe Jiménez de Reina, el Conde de Cantillana el de Eril, y mayorazgo de D. Manrique de Aguilar y D. Bartolomé Basabrá, sobre caducidad por prescripción de los censos que se dirán, se cita y emplaza por segunda vez a los expresados D. Felipe Jiménez de Reina, el Conde de Cantillana y de Eril, el mayorazgo de D. Manrique de Aguilar y D. Bartolomé Basabrá, ó en su defecto a sus herederos ó causa habientes, todos de ignorado paradero, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda a instancia de la parte actora.

Censos de cuya liberación se trata.

Uno de once mil reales de capital y trescientos treinta reales de réditos, a favor de D. Felipe Jiménez de Reina, impuesto sobre los cortijos nombrados Pascualejo, Villar de Ajenjo, La Palmosa, Hazas de Escalera, participaciones de los cortijos Algarrobo y Ruiz Sánchez, haza denominada la Queibra y molino aceitero nombrado Pozo Cercado.

Otro de dos mil ducados de principal y ciento de renta anual, a favor del Conde de Cantillana y de Eril, que afecta a los cortillos Pascualejo y Arenales.

Otro de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta maravedís en cada año, al quitar, por setecientos ochenta y siete mil quinientos maravedís de capital, al respecto de catorce mil al millar, a favor del mayorazgo de D. Manrique de Aguilar, y que pesa sobre los cortijos de Villar de Ajenjo y La Palmosa y el molino de Pozo Cercado.

Y otro de ciento cuarenta y cinco mil reales de capital y cuatro mil trescientos sesenta y cinco reales de réditos, a favor de D. Bartolomé Basabrá, que afecta a los cortijos Pascualejo, Villar de Ajenjo, La Palmosa, Hazas de Escalera, participación de los nombrados Algarrobo y Ruiz Sánchez y el molino de Pozo Cercado.

Écija 17 de Junio de 1898.—El Escribano, Licenciado Juan Priego. X—2471

ESTELLA

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Anastasio García y Sagasti, hijo de Manuel y Escolástica, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Mendavia, el cual tiene de estatura un metro 500 milímetros, y es de color sano, cara larga, ojos azules, pelo castaño, nariz y boca regulares, vistiendo pantalón y blusa azules con rayas blancas, alpargata negra cerrada, boina azul y tapabocas negro ó manta azul morellana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella a 30 de Mayo de 1898.—Rafael Peraza.—Por mandato de S. S., León Díaz. J—3391

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Isidoro García Albizu, de veintidós años, soltero, carbonero, natural y vecino de San Martín de Amescua, cuyas señas son: bajo de estatura, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, y viste pantalón, chaleco y blusa azules, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por delito de hurto de leña; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 31 de Mayo de 1898.—Rafael Peraza.— Por mandado de S. S., León Díaz. J—3414

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Luis García Merino, natural y vecino de Allo, soltero, barbero de quince años de edad, cuyas señas son: estatura un metro 300 milímetros, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz y boca regulares y bien parecido, y viste pantalón blanquecino, blusa y boina azules, alpargatas negras, camisa blanca á cuadros y elástica oscura, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 31 de Mayo de 1898.—Rafael Peraza.— Por mandado de S. S., León Díaz. J—3415

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Luis Lázaro Echeverría, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Arroniz, de pelo negro, ojos garzos, rostro moreno, y viste al estilo del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para practicar con él una diligencia judicial acordada en la causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Estella á 4 de Junio de 1898.—Rafael Peraza.— Por mandado de S. S., León Díaz. J—3523

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Gregorio Dueñas Pindo, hijo de Leonardo y de Josefa, soltero, labrador, de veintitrés años, natural y vecino de Viana, cuyas señas personales son: de buena estatura, pelo rubio claro, es bien parecido, y viste pantalón, blusa y boina azules y alpargatas cerradas negras, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y otros me hallo instruyendo por delito de homicidio y disparos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 7 de Junio de 1898.—Rafael Peraza.— Por mandado de S. S., León Díaz. J—3600

FUENTE DE CANTOS

D. Manuel Carrasco y Gordillo, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Rodríguez López, hijo de Silverio y de Josefa, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, natural de Montemolín, vecino de Puebla del Maestre, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de hacerle un requerimiento ordenado por la Sección tercera de la Audiencia provincial de Badajoz en la causa seguida en su contra por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 27 de Mayo de 1898.—Manuel Carrasco Gordillo.—Por su mandado, José María Gordo. J—3371

GANDESA

D. Román Sañudo y Pelayo, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa.

Por el presente, y en méritos de un escrito del Registrador de la propiedad interino que ha sido de este partido, D. José Paleo del Río, al objeto de que se le devuelva la fianza que tiene prestada por haber cesado en dicho cargo, he acordado,

á tenor del art. 277 del reglamento general para aplicación de la ley Hipotecaria, expedir el presente cuarto anuncio, que se repetirá cada mes durante el período de seis meses en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho señor, á los efectos de la devolución de la fianza que tiene prestada para el ejercicio del expresado cargo.

Gandesa 30 de Mayo de 1898.—Román Sañudo.—El Secretario de gobierno, Licenciado José García. J—3392

GERGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Esteban Fenoy, de veinte años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de Tabernas, apercibiendo que si en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, no comparece ante este Juzgado, será declarado rebelde; encargando á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado Rafael Esteban.

Dado en Gergal á 26 de Mayo de 1898.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Alfonso Márquez. J—3372

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Lozano Navarro, natural de Doña María, vecino de Piñana, de treinta y siete años de edad, hijo de José y Consolación, de oficio pastor, cuyo sujeto se ha ausentado de su domicilio y se ignora su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierto careo acordado en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción en su caso de referido procesado á disposición de este Juzgado.

Dada en Gergal á 28 de Mayo de 1898.—Francisco Esteban.—Por su mandado, José María Rodríguez. J—3373

LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por el presente se llama á José Altamira Vicéns, joven de diez y seis años de edad, soltero, de oficio camarero, natural de Barcelona, habitante en la plaza del Castillo de Pamplona, en el Hotel de la Perla, según manifestó en el Juzgado municipal de Riela, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en éste al objeto de ser oído en causa que se instruye por viajar sin billete en un tren correo en 20 de Abril último, desde la estación de Las Casetas hasta la de dicha villa de Riela; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, que tengan conocimiento de este edicto, y á los agentes de policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo, dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, procuren averiguar el paradero de dicho sujeto, cuyas señas son: estatura bastante regular con arreglo á su edad, color blanco, pelo negro, nariz regular, barba poca y clara, ojos algo azulados, vestía pantalón y americana calor azul oscuro, corbata negra, camisa blanca, botas negras, todo en regular uso, y además gorra de visera negra charolada, con correa en su parte anterior del mismo color, y si fuese habido, le harán saber en legal forma que comparezca en este Juzgado en el término de cinco días al objeto anteriormente expresado, y de haberlo hecho así darán conocimiento á este mismo Juzgado.

Dado en La Almunia á 30 de Mayo de 1898.—Francisco Heliodoro Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna. J—3374

LOGROSÁN

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez instructor de este partido.

Por el presente hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye contra Cosme Pacheco Ruedas y otro por hurto de reses vacunas en el pueblo Abertura, cerca de la Caballería del Noque, en la noche del 7 del actual, he acordado la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, interesando de las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los semovientes que á continuación se expresan y de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Dado en Logrosán á 27 de Mayo de 1898.—Félix Amarillas.—El Escribano, Manuel Díez de Amarilla.

Semovientes de referencia.

Un buey colorado, un poco ojinegro y también un poco negro por la babilla, de cinco á seis años, con hierro de A.

Un novillo de tres años, capón, negro, albardado, bragado y berrendo por los ijares, calzado de los pies y coliblanco, con hierro bastante confuso, señalado en la oreja derecha con hendida y golpe por detrás, y la izquierda hendida por el centro y otra hendidura más pequeña en la parte de adentro, conocida esta señal con el nombre de ramisaco. J—3375

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Fernández Peña, natural de esta Corte, de cincuenta años, soltera, que vivió en la calle del Ferrocarril, 8, segundo, y cuya demás filiación y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Costas, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en el sumario que la instruyo por expenciación de moneda falsa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autori-

des y ordeno á los agentes de la policía judicial que en la busca de expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—Manuel del Valle y Llano Escribano, José Dalmau. J—3395

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en el juicio ejecutivo en que por repetimiento entiende, promovido por el Procurador D. Julián Muñoz en nombre de los Sres. E. Sáinz é hijos, contra D. Pedro de Górgolas, sobre pago de doscientas noventa y cinco mil pesetas, intereses y costas, ha dictado auto con fecha 14 del actual, despachando la ejecución y mandando se cite de remate al deudor Sr. Górgolas, concediéndole el término de noventa días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; y se hace saber, de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.460 de la ley de procedimiento civil, que se ha practicado el embargo en los efectos públicos que dió en garantía del préstamo que motiva los autos, sin el previo requerimiento al pago por ignorarse su paradero.

Y con el fin de que se publique esta cédula en los periódicos oficiales y sirva de citación de remate á D. Pedro de Górgolas, para que comparezca en los autos, dentro del término expresado, que se siguen en este Juzgado del Centro, sito en el piso principal de la calle del General Castaños, núm. 1, y le conste el embargo practicado, se expide la presente previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 de Junio de 1898.—V.º B.º Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. N—2470

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Martínez Ruiz, de Linares, que ha habitado en la calle de Lagasca, número 10, y en la de los Mesejos, núm. 9, hotel barrio del Pacífico, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alta, color pálido, con bigote, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Mayo de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—3376

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia, dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte en el sumario que se instruye por muerte de una mujer sin habla en el Hospital Provincial, se cita y llama á los parientes ó amigos de dicha mujer, que ingresó en dicho establecimiento la mañana del 2 del corriente, que era de estatura regular, pelo entrecano, muy demacrada, representaba tener de cincuenta y cinco á sesenta años de edad, y vestía falda negra y chaqueta de percal azulado, todo muy viejo, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á manifestar quién era la referida mujer, con el fin de identificar su personalidad; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 26 de Mayo de 1898.—V.º B.º el señor Juez, Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—3377

MADRID—LATINA

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y mi Escribano, á instancia de D. Jaime Martí-Miguel, con Doña Cecilia Gaset y Albéniz, sobre nulidad de ciertas operaciones testamentarias, y que hoy se encuentran en ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Carlos y Alix.—Madrid 30 de Mayo de 1898.—Mediante á que no ha sido posible averiguar hasta la fecha cuál sea el actual paradero y domicilio de Don Jaime Martí-Miguel, requiérase para que consigne en la Escribanía 2.964 pesetas á que ascienden por hoy las costas causadas en la Superioridad, y 1.000 pesetas más para posteriores, bajo apercibimiento de apremio, insertándose la cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, y fijando una copia en el sitio público de costumbre.

Lo mandó y firma S. S.—Doñ fe.—Carlos y Alix.—Ante mí, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.»

Y para que le sirva de cédula de notificación y requerimiento al Sr. Martí-Miguel, autorizo la presente en Madrid á 31 de Mayo de 1898.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 226—P

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de D. Laureano de la Gándara contra D. José María Fernández Iglesias, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, la fábrica de papel continuo denominada de Rascafría, sita en el pueblo de su nombre, partido judicial de Torrelaguna, conocida antes con el nombre de los Batañes, que tiene de superficie 60 hectáreas, 20 áreas y 91 centiáreas, equivalentes á 94 fanegas seis celemines, cercada de pared de piedra, dentro de la que existen varios edificios destinados á habitaciones y dependencias de la fábrica, tres estanques, acequias, presas, dos caces, huerta, árboles, arbustos y monte bajo, con inclusión de las máquinas y de las presas, caces y estanques que existen fuera de la cerca, derecho al aprovechamiento de aguas y demás pertenencias de dicha posesión; para cuyo remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de Torrelagu-

na, se ha señalado el día 28 de Julio próximo, á las diez de su mañana, hasta cuyo día se hallarán los autos, con los títulos de propiedad, consi tentes en varias certificaciones expedidas por el Sr. Registrador de la propiedad de la referida villa de Torrelaguna, de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuario; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros; y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 221.250 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Madrid 21 de Junio de 1898.—V.º B.º=El Juez, Ponce de León.—El Escribano, Donato Toledo. X—2473

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo emplazo á Cayetana Vega Cortezón, de cuarenta y un años, hija de Francisco y Micaela, soltera, servienta, natural de Caba, partido de Burgos, residente últimamente en Villegas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducida á prisión, por haberlo así decretado en el sumario que se sigue contra la misma por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura un metro 545 milímetros, color bueno, ojos garzos, nariz ancha, y tiene una cicatriz en la ceja del ojo izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Mayo de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—3379

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Lucas Zamalloa Jaramillo, interino Juez de instrucción del partido judicial de Morón

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de hurto, en el que se ha acordado expedir la presente por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de las caballerías y sujetos que luego se expresarán, poniéndoles en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 25 de Mayo de 1898.—Lucas Zamalloa.—El actuario, por mi compañero, Alejandro Cotta.

Señas.

Un mulo pardo, cerrado, mediano, con las patas listadas, herrado en la tabla derecha del cuello con una R.

Otro castaño oscuro, mediano, cerrado, con la barriga blanca, la cara entrecana, herrado en la nalga derecha con un hierro confuso.

Y detención de tres hombres, dos montados en caballo oscuro y el otro en uno tordo. J—3396

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Alejandro García del Pozo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Jorge Navarro Oñate, vecino de Quintanar del Rey, que, según informes, debe encontrarse segundo en la provincia de Murcia, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó le participe su residencia, al objeto de recibirle declaración en el sumario que en dicho Juzgado se instruye sobre allanamiento de morada en la casa de Jesús Blanco Oñate, vecino también de Quintanar del Rey; bajo apercibimiento de que si no comparece ó participa su residencia le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Motilla del Palancar á 25 de Mayo de 1898.—Alejandro García del Pozo. J—3380

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Maldonado Martín, hijo de José y de Josefa, natural de Mecina Bombarón, provincia de Granada, soltero, industrial, de cuarenta y dos años de edad, que ha habitado en esta ciudad, calle de San Antolín, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa sobre disparo de arma de fuego.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido sujeto á disposición de este Juzgado.

Murcia 27 de Mayo de 1898.—Luis López Bo.—El actuario, Abelardo Valero. J—3381

MURIAS DE PAREDES

D. Celestino Nieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se solicitó por Rafael Melcón, vecino de Villanueva, para su inscripción en el Registro de la propiedad una información posesoria, entre otras, de las siguientes fincas:

- 1.ª Un prado en término de Villanueva, sitio de Vegapequeña, cabida de ocho áreas: linda al Norte con camino.
- 2.ª Un hero en este término, sitio de la Peña Santa, de seis áreas: linda al Norte camino.
- 7.ª Un huerto en el mismo término y sitio del Cañal, de 40 centiáreas: linda al Este camino.
- 9.ª Una tierra en el mismo término y sitio del Navarón, de 12 áreas: linda al Norte con río.
- 11.ª Otra tierra en el mismo término y sitio de la Granda, de 12 áreas: linda al Oeste con otra de Pascual Alvarez.
- 12.ª Otra tierra en igual término y sitio, de 24 áreas: linda al Norte con otra de Felipe García.

Así como de otras ocho fincas más en igual término.

Y en cumplimiento de una providencia judicial se acordó hacerlo saber á los herederos y descendientes del causante Gabriel Melcón, vecino que fué de expresado Villanueva, de quien proceden aquéllas, que son María Francisca, Casimiro, Luisa y Clara Melcón, ésta en ignorado paradero, para que los mismos ó sus sucesores manifiesten, dentro de diez días de publicado este edicto, si algo tienen que oponer á la inscripción que á su nombre pretende el Rafael; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Murias de Paredes 15 de Junio de 1898.—Celestino Nieto. El Escribano, Magín Fernández. X—2478

NULES

D. Antonio Gómez y Tortosa, Juez de instrucción del partido de Nules.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario respecto al hecho de haber sido robados del corral de Vicente Remolar Menén, en Bechí, en la noche del 18 al 19 del actual, dos mulos, uno de trece á catorce años de edad, alzada sobre un metro y 80 centímetros, pelo rojo, orejas pardas, y justipreciado en 200 pesetas, y el otro de catorce á quince años, de un metro y 35 centímetros, poco más ó menos, pelo negro, y valorado en 50 pesetas.

Y por el presente, cumpliendo lo acordado en dicho sumario por providencia de hoy, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, ocupación y conducción en su caso á este Juzgado de los expresados mulos, y á la detención de las personas en cuyo poder fueren hallados si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Nules á 24 de Mayo de 1898.—Antonio Gómez y Tortosa.—Ante mí, Licenciado Juan J. Figueres. J—3397

ORCERA

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Manuel Rubio alias Puigorete, natural de Galera, de unos treinta y cinco años, alto, moreno y bien parecido; que viste traje claro, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le sigue por hurto de una mula á Pedro Jiménez, en el sitio denominado Arroyo de Venancio, término de Santiago de la Espada, el día 16 de Febrero último.

Al propio tiempo, habiéndose decretado la prisión del mismo, encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca captura y remisión á este Juzgado del mencionado procesado

Igualmente, y por ignorarse también su paradero, se cita, para que en el mismo término comparezca en este Juzgado á prestar declaración, á un gitano que acompañaba al mencionado Rubio el día en que tuvo lugar el hecho, de unos veinte años, muy moreno, vestido con traje de pana, pintado de viruelas, encargando á dichas Autoridades procedan á la detención del mencionado sujeto, y lo conduzcan comparecido á disposición de este Juzgado.

Dada en Orcera á 22 de Mayo de 1898.—Antonio Alvarez Fera.—Por mandado de S. S., Ignacio Cruz. J—3311

OROTAVA

D. Víctor Sandalio Velázquez Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Casiano N., vendedor ambulante de paño, que viste pantalón y chaqueta oscuros, sombrero de ala ancha, mas bien delgado que grueso, con pequeño bigote é imberbe casi y peninsular, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se sigue por delito de coacción; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en la Orotava á 11 de Mayo de 1898.—Víctor Sandalio Velázquez.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—3398

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por el presente se cita y llama á dos desconocidos, uno de cuarenta á cincuenta años, estatura regular, ojos azules, color moreno claro, y el otro más joven, que el día 14 del corriente mes se hospedaban en la casa núm. 12 de la calle San Cristóbal de esta villa, en la que depositaron una yegua de cuatro años, torda, rucia, y una jaca cerrada, castaña, que hurtaron en el Real de la feria de la misma, y dejaron una cincha, una enjalma, cinco ropones, dos sacos y un albardón, para que en el término de diez días, contados desde el en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Evandro, núm. 8, á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias encaminadas á conseguir la detención de dichos sujetos, y verificado, los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Osuna á 26 de Mayo de 1898.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno. J—3312

QUIROGA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del partido de Quiroga

Por el presente hago público que en la noche del 27 al 28 de Marzo último fué robado de la iglesia de Santiago de Castonulas el copón y una campanilla de metal, sin que fuese posible averiguar quiénes hayan sido los autores de dicho robo, ni tampoco el paradero de dichas alhajas.

Y por lo tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supiesen el paradero de dichos efectos robados, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Quiroga á 17 de Abril de 1898.—Julián Huerta.—José Pelayo. J—3332

REDONDELA

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción en la villa y partido de Redondela.

Por el presente edicto se cita y llama á cuatro hombres, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, como de veinticinco á treinta y tantos años de edad, tres de ellos de estatura regular y otro más alto, que usan barba recortada, algo roja, y visten boina y traje, tres de tela gris ó mallorca, y otro pantalón azul oscuro y chaqueta negra, y que hablan el castellano, aunque algo incorrectamente, los cuales á las siete y media próximamente de la noche del 10 del actual, penetraron en la cocina de la casa de José Alvaro Rodríguez Pereiro, de Tameiga, y después de maltratar al mismo y otros y de hacer varios disparos de arma de fuego, robaron á dicho José 34 reales en monedas de cinco pesetas, medio duro y una peseta, una pieza de lino de 25 metros, otra de estopa de 25 metros, otra de algodón de 36 metros, tres trajes de paño negro fino, dos gabanes de paño piloto, dos jacones y seis arrobas de carne de cerdo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para ser oídos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los objetos robados y detención de los menados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Redondela á 17 de Mayo de 1898.—Adolfo Serantes.—De orden de S. S., Leodegario Rubio Morroy. J—3333

ROA

D. Benigno Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, pende demanda de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Francisco González, en representación de Doña Camila Martínez Zapatero, vecina de Fuentecén, solicitando la adquisición en concepto de libres de los bienes pertenecientes á una capellanía colativa, fundada por D. Andrés Martínez Aragonés y su esposa Doña María García, en la parroquia de San Mamés, del pueblo de Fuentecén, por testamento otorgado en el año de 1586, dotándoles con bienes de su pertenencia, llamando á su goce, en primer término, á su sobrino Llorente Fernández, hijo de Pedro Fernández Llorente, y á su fallecimiento, á los parientes más próximos de la familia de los fundadores, y radicantes dichos bienes en los pueblos de Fuentecén, Haza, Fuentelisedro, Hoyales y Fuentemolinos, y en su virtud, he acordado en providencia de este día llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes de dicha capellanía, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en forma con los documentos en que se funden; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Roa á 28 de Mayo de 1898.—Benigno Martín.—Por su mandado, Laureano García. 224—P

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por abusos deshonestos contra Antonio Jiménez R. poso, alias Esperado, se cita á Josefa Vera Pajuelo, de veintiséis años de edad, soltera y vecina de esta ciudad en la calle de Jerez, número 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 26 de Mayo de 1898.—El actuario, Rafael Casanova. J—3358

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alvaro Morales Quintero, de veintitrés años de edad, trabajador, natural y vecino de Valverde, en el Hierro, sabe escribir, sin que conste ninguna otra circunstancia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él se sigue por lesiones á Pedro García Briso, su convecino; parándole el perjuicio consiguiente si no se presentare.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión en su caso del Alvaro Morales á la cárcel del partido.

Y para fijar en los estrados del Juzgado y su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, libro la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 13 de Mayo de 1898.—José María Hernández Leal.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—3399

SARRIA

D. Manuel Saco Pradeda, Juez accidental de instrucción del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Vicente López y López, de veintidós años, hijo de Manuel y de Manuela, natural y vecino de Celtigos, en este distrito, su estatura regular, color bueno, sin cicatrices, pelo negro, ojos castaños, para que dentro de diez días concurra á este Juzgado á responder á los cargos que contra el resultan en causa sobre lesiones á su hermano Pedro.

Encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Sarria 21 de Mayo de 1898.—Manuel Saco.—El actuario, Eliseo Buján. J—3400

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Corpas, oficial de peluquero, que trabajaba en la calle Rioja, núm. 6, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente

á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, número 8, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Manuel Pedrera Santa María; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la captura y traslación á estas cárceles del Isidro Corpas, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dada en Sevilla á 27 de Mayo de 1898.—José García Velasco.—El actuario, José Marchena. J—3401

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo y Villalón. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado Joaquín Pérez Poyato, natural y vecino de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio últimamente en la calle de Rodrigo de Triana, núm. 42, soltero, hijo de Juan y Amalia, jornalero, de diez y seis años de edad, para que durante dicho término se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo y otros se sigue por robo de un reloj; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del procesado Joaquín Pérez Poyato, el cual, caso de ser habido, será comparecido en este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 21 de Mayo de 1898.—Juan Gordillo y Villalón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzzinotto. J—3313

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Manuel Rodríguez Fernández, natural y vecino de esta capital, hijo de José y de Josefa, soltero, sombrerero y de once años de edad, de estatura baja, ojos oscuros, pelo castaño, color moreno, nariz aguileña y cejas pobladas, para que en el término de quince días, que empazarán á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en clase de preso en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, por tenerlo así mandado en la causa que se le sigue por hurto; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado.

Sevilla 27 de Mayo de 1898.—Juan Gordillo Villalón.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—3360

SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre delito de robo y lesiones, se cita y llama al pastor de la casa Matanet de Arco, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de nueve días se presente en este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 27 de Mayo de 1898.—Félix Claró, Escribano. J—3335

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Dolores Fernández Méndez y Pedro Gallardo Alvillo, cuyos domicilios se ignoran, para que el día 4 de Julio próximo, y hora de las diez y media de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, á cuyo acto asistirán con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—3943

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao.

Desde el día 1.º de Julio próximo se pagará el cupón número 31 de las obligaciones y el núm. 3 de las cédulas de fundador de esta Sociedad, á razón de 7'50 pesetas cada uno, en sus oficinas en Bilbao y en las del Banco de Castilla en Madrid, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en dichos establecimientos.

Bilbao 24 de Junio de 1898.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—2479

Sociedad Alfonso XIII.

Real Fábrica de Electricidad de San Ildefonso.

Con sujeción á los artículos 34 y 35 de sus estatutos, se convoca á junta general extraordinaria para dar cuenta á los accionistas del estado de las reclamaciones judiciales pendientes y del anuncio de subasta de la fábrica, inserto en la GACETA de 12 del actual, á fin de adoptar las resoluciones oportunas. La reunión se verificará en el local de la Sociedad, calle de Federico Madrazo, 15 (antes Greda), el 20 de Julio próximo, á las cinco de la tarde.

Madrid 24 Junio de 1898.—El Presidente accidental, P. Peón. X—2472

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Junio de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 23, Día 24), and various bond and stock entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Serie F, de 50.000 pesetas nominales', etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 23 de Junio de 1898.

Table listing foreign exchange rates for various locations like London, Paris, and others, with columns for 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 47'25-47'00. Paris, á la vista, beneficio, 87'00-86'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Junio de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Junio de 1898.

Table of telegrams received, with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the 1898 guide: Primera clase... 20, Segunda ídem... 12, Tercera ídem... 8, En rústica... 5.

SANTOS DEL DIA

San Guillermo de Aquitania, confesor, y Santa Lucía. Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 12 de abono.—Turno par.—Fausto. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio de la señorita Lázaro.—Los domadores.—La buena sombra, con guajiras por la señorita Lázaro.—La viejecita.—Cuadros disolventes. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los hombres públicos.—El santo de la Isidra.—La revoltosa.—El montón de manila. TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—Las tentaciones de San Antonio.—Las campesinas (estreno).—La florera sevillana.—El barbero de mi calle. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional, compuesta de gimnastas, acróbatas y ecuestres.—Programa escogido y artístico, tomando parte todos los artistas. CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por los principales artistas de la compañía.—Novena representación de la aplaudidísima pantomima de costumbres andaluzas «La feria de Cádiz». Entrada general, 50 céntimos.